

Barrancabermeja, Febrero 1 de 2023

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ

ACCIONADOS : ECOPETROL S.A Y CAVIPETROL

LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ, identificada con C.C. 37.928.728, en ejercicio del art. 86 Superior, presento Acción de Tutela contra **Ecopetrol S.A. Y CAVIPETROL**, por el **DERECHO DE IGUALDAD, MINIMO VITAL y ser madre cabeza de familia**

HECHOS

1. Me pensioné en COLPENSIONES al haber laborado en Ecopetrol S.A, el 30 de Noviembre del 2022, con un tiempo de servicio de 31 años, 7 meses y 25 días.
2. Antes de pensionarme fui a Cavipetrol, entidad que administra los créditos de Ecopetrol , el 29 de noviembre de 2022 exactamente y fui atendida por la funcionaria **KAREN ALMENDRALES**, a quien le pregunte que debía hacer para pagar las cuotas de los préstamos otorgados por Ecopetrol y los que había hecho con Cavipetrol una vez me pensionara el 30 de Noviembre del 2022. Me informo que una vez saliera pensionada debía llevarles la **RESOLUCION DE PENSION** otorgada por Colpensiones, para que Bogotá procediera a hacer el cálculo mensual de los pagos que debía hacer por ventanilla a Cavipetrol o por Consignación al Banco BBVA y fue así como el 2 de Diciembre del 2022, le lleve la Resolución de pensión, la cual fue escaneada inmediatamente a Bogotá para que establecieran la cuota mensual. La funcionaria me informo que una vez Bogotá enviara la respuesta me informarían.

3. El 15 de diciembre de 2022 recibí llamada telefónica de la funcionaria de Cavipetrol: Karen Almendrales, donde me informa que me envió al correo electrónico detalladamente los valores mensuales que debía cancelar del préstamo B de vivienda y los préstamos de Cavipetrol, estipulando la cuenta bancaria del Banco BBVA, donde debía hacer las consignaciones. La funcionaria Karen Almendrales también me informo que debía ir a firmar un nuevo pagare el cual respaldaba la cuota mensual, ya que los pagos iban a realizarse mensualmente y el pagare que respaldaba la cuota del préstamo B de Vivienda de Ecopetrol y de los préstamos de Cavipetrol estaban pactadas quincenal, por lo cual debía hacerse el cambio de pagaré, como respaldo de la deuda. Ese mismo día firme ese documento.
4. Vale la pena señalar que en el año 2015 firmé una hipoteca para respaldar el préstamo de vivienda B otorgado por Ecopetrol y un pagaré, CAVIPETROL es la entidad que administra los préstamos de vivienda otorgados por Ecopetrol S.A.
5. CAVIPETROL no reportó el acuerdo del pago de las cuotas mensuales que tramité el 2 de Diciembre del 2022 a ECOPETROL S.A
6. El día 15 de diciembre al ver que Ecopetrol no me había consignado la liquidación final de las prestaciones sociales, llame a Ecopetrol Bogotá para que me enviaran el recibo de liquidación final, para verificar que me habían pagado, el cual me fue enviado por correo electrónico.
7. Al revisar el recibo de pago observo que Ecopetrol realizo todos los descuentos correspondientes que debía hacerme para cuotas de retención en la fuente, descuentos sindicales, fondo de solidaridad de salud, fondo de solidaridad de pensión, fondo de subsistencia pensional, las dos cuotas quincenales del 15 y 30 de Diciembre para Cavipetrol para pago de los prestamos de vivienda de Ecopetrol y los dos prestamos de Cavipetrol: De consumo y de libre Inversión (\$583.032 y \$3.046.444) y el restante de la liquidación final \$ **17.343.257** había sido abonado para el pago del préstamo de Vivienda B otorgado por Ecopetrol el 28 de Agosto del 2015 y no tuvieron en cuenta lo que había pactado con Cavipetrol del pago mensual de la deuda el 15 de Diciembre del 2022.
8. Ecopetrol S.A solo consignó \$500.000 en mi cuenta de nómina por valor de liquidación final, atentando contra el **MINIMO VITAL** de mi núcleo familiar. Anexo liquidación final que se evidencia en el recibo de pago del 15 de diciembre de 2022

 RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS				
REGISTRO 22798		NOMBRE LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ		
CARGO 603485 Analista de Operac Talento Hum		Nº. DOCUMENTO 37928728	PERIODO 16/12/2022	SALARIO / MESADA \$ 7.617.820,89
DESCRIPCIÓN	HORAS	INGRESOS	DEDUCCIONES	SALDO DEUDA
VACACIONES LIQUIDACION FINAL	110	\$ 4.440.607,00		
PRIMA DE VACACIONES	0	\$ 5.459.438,00		
CESANTIA FINAL EXENTA	330	\$ 0.891.215,00		
INTERESES SOBRE CESANTIAS	11	\$ 979.036,00		
PRIMA DE SERVICIO	1000	\$ 4.227.026,00		
APORTE PENSION S.G.S.S.	0	\$ 177.662,00		
RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	0		\$ 1.343.000,00	
FONDO SOLIDARIDAD SALUD	0		\$ 14.700,00	
FONDO SOLIDARIDAD PENSION	0		\$ 44.288,00	
FONDO SUBSISTENCIA PENSIONAL	0		\$ 190.819,00	
APORTE PENSION	0		\$ 177.662,00	
ECOPETROL VIVIENDA B CONVENCIONAL -ADMON	0		\$ 17.343.257,00	
CAVIPETROL SALAR LIBRE DESTINACION	0		\$ 580.002,00	
CAVIPETROL CONSUMO	0		\$ 3.048.444,00	
AJUSTE PRIMA CONVENCIONAL NEGATIVO	0		\$ 1.815.709,00	
TOTALES	1200	\$ 24.179.811,00	\$ 23.679.011,00	

9. El 3 de enero de 2023 cancelé \$1'874.606 que comprende a préstamo de consumo y libre inversión de Cavipetrol (\$1'570.155 + \$304.451 pagados a la cuenta BBVA 0013-0297-0100006959

10. El 3 de enero 2023 cancelé \$1'147.137 Préstamo de Vivienda B Ecopetrol, que comprende a \$231.334 +915.803, pagados a la cuenta BBVA 0013-0401-0200005145

11. Hice otro pago de aportes el 3 de enero de 2023 por valor de \$211.409 a la cuenta BBVA 0013-0297-0100006959.

Estos 3 pagos realizados el 3 de enero 2023, corresponde al acuerdo de la cuota mensual pactada con Cavipetrol el 15 de Diciembre 2022.

12. Procedí el 3 de enero de 2023 a enviar petición a Felipe Bayón presidente de Ecopetrol S.A en el cual solicité la devolución del dinero \$17.343.257. Lo anterior porque debo 7 años de cuotas de los préstamos.

13. El 4 de enero de 2023 envié petición a nómina a la funcionaria Mary Angelica García de nómina donde solicité la devolución del dinero de mi liquidación final, en el cual le envié los soportes de pago de las cuotas pactadas en CAVIPETROL correspondiente a los préstamos de vivienda de Ecopetrol y de CAVIPETROL mes de enero de 2023

14. El 5 de enero de 2023 Ecopetrol S.A responde que dará traslado a la petición para que CAVIPETROL me responda, de la devolución del dinero.

15. El 6 de enero de 2023 dirigí petición a CAVIPETROL y ECOPETROL para que resolviera la petición ya que ECOPETROL señaló que CAVIPETROL se encarga de hacer los cobros, porque es la institución que administra los préstamos de Ecopetrol.

16. Se me debe aplicar el reglamento establecido en la carta de otorgamiento de préstamo de vivienda, en el numeral 11 **de la guía de vivienda convencional**, reglas para el préstamo de vivienda B que dice: “ ..en caso que se desvincule de la empresa y aún cuente con saldo de préstamo de vivienda , éste se reliquidará, pagando a partir de la fecha de desvinculación una cuota mensual, tomando como base el saldo de la deuda y el tiempo faltante para la

cancelación de la misma. Adicionalmente pagará la cuota de seguro de vida y de incendio”. Esto fue lo que hice en el acuerdo pactado el 15 de Diciembre 2022 con Cavipetrol.

17. En la cláusula 4 del pagaré del Préstamo de Vivienda B, firmado el 1 de febrero de 2016 señala casi lo mismo del numeral 11, veamos “*ESTIPULACIONES ESPECIALES. En caso de mi (nuestro) retiro como trabajador (a) (res) al servicio de ECOPETROL S.A por cualquier causa incluyendo jubilación la forma de pago se sustituirá por una cuota fija mensual definitiva de capital e intereses y cuota de seguro de vida e incendio para cuya liquidación se tomará como base el saldo a que entonces alcanzare la deuda y el tiempo faltante para cancelación total de la misma del inicialmente pactado. Estas cuotas la cancelarán por nomina y /o caja de Cavipetrol según el caso*”. Esta cláusula coincide con el numeral 11 de la carta de otorgamiento del préstamo de vivienda.

18. CAVIPETROL respondió que está aplicando la normatividad de la guía para gestión de cartera de personal GTH-G-045 versión 5 del 14 de diciembre de 2020, numeral 2.3.5. Cartera cuando se presenta desvinculación: “*cuando se presenta desvinculación del deudor por cualquier motivo se debe realizar el descuento del total del saldo se la cartera adeudada en la liquidación final*”. Esta norma no me aplica, ya que el préstamo fue otorgado por Ecopetrol el 28 de agosto de 2015 el cual está amparado en la normatividad de la Guía de vivienda convencional numeral 11 de la carta otorgamiento de préstamo y la cláusula 4 del pagaré. En ninguna cláusula del pagaré se menciona que se descuenta de la liquidación final de las prestaciones sociales cuando se desvincule el trabajador, el valor del saldo del préstamo de vivienda B.

19. El pagaré 200020442 firmado el 1 de febrero de 2016 el cual se aporta en acápite pruebas, no contiene parágrafo 3 de la cláusula segunda que señala Ecopetrol en su respuesta dada el 23 de enero de 2023. Este parágrafo no existe en el pagaré. En cambio el pagaré 200020442 en su cláusula segunda señala: “*Para la cancelación de los abonos antes relacionados, autorizo en forma expresa e irrevocable a ECOPETROL S.A, para descontar de mi salario o pensión de jubilación, primas, cesantías , bonificaciones, mesadas adicionales, indemnizaciones , y demás prestaciones sociales que se liquiden a mi favor, y girar a CAVIPETROL los valores descontados o pignorados con la suma que se cause por seguros de vida, incendio y terremoto*”. Esta cláusula se pactaba con CAVIPETROL para que hiciera los descuentos respectivos durante el tiempo en que estuviera activo como trabajador de ECOPETROL, y en ningún momento se estipula que se descontara de la liquidación final del contrato de trabajo una vez se desvinculara de ECOPETROL por cualquier motivo. **Mientras que la cláusula 4 del pagaré** firmado el 1 de febrero de 2016, estipula que en caso de retiro del trabajador se pacte una cuota mensual para el pago del préstamo de vivienda. Al tenor señala esta cláusula 4 del pagaré: “*ESTIPULACIONES ESPECIALES. En caso de mi (nuestro) retiro como trabajador (a) (res) al servicio de Ecopetrol S.A por cualquier causa incluyendo jubilación, la forma de pago se sustituirá por una cuota fija mensual definitiva de capital e intereses y cuotas de seguro de vida e incendio para cuya liquidación se tomará como base el saldo a que entonces alcanzare la deuda y el tiempo faltante para cancelación total de*

la misma del inicialmente pactado. Estas cuotas las cancelarán por nómina y/o caja de CAVIPETROL según el caso". Esta misma cláusula está estipulada en el numeral 11 de la carta de asignación del préstamo de vivienda de mejora convencional otorgada el 28 de agosto de 2015. El único pagaré que firmé cuando se otorgó el préstamo B de vivienda de Ecopetrol otorgado el 28 de agosto de 2015 fue el pagaré # 200020442 firmado el 1 de febrero de 2016.

20. Por lo tanto Ecopetrol no podía descontar de la liquidación final \$17'343.257 a favor de CAVIPETROL porque este dinero me pertenece y lo tengo destinado para el pago de otras obligaciones. Ecopetrol está violando lo pactado en el pagaré y en la carta numeral 11 del otorgamiento del préstamo de vivienda el cual se explicó en el punto anterior. Para ello se pactó el día 2 de diciembre de 2022 las cuotas mensuales con CAVIPETROL y estoy dando cumplimiento con los pagos realizados de la primera cuota que realicé el 3 enero 2023 y la segunda cuota el 31 de enero de 2023 a CAVIPETROL a través de la cuenta de ahorro del Banco BBVA que me indicaron en el acuerdo de pago.

21. Tengo conocimiento que mis compañeras de trabajo de Ecopetrol: Ligia Osorio, Ana Celia Niño, Edith Magdalena Alzate, Eliseo Lozano y otros que se pensionaron entre el mes de mayo a Octubre de 2022 y años anteriores, no le descontaron el total de la liquidación final de las prestaciones sociales, para abono de préstamo de Ecopetrol. Todos ellos tenían tanto el préstamo de Ecopetrol como el de Cavipetrol, como es mi caso.

Trabajadores pensionados por COLPENSIONES;

Ligia Osorio

Ana Celia Niño

Edth Magdalena Alzate

Eliceo Lozano y otros

Trabajadores despedidos en noviembre 2022:

Clara Ines Valle

Trabajador por retiro voluntario:

Mauricio Maldonado

Guillermo Diaz

Por derecho de igualdad se me aplique el acuerdo firmado con CAVIPETROL.

Todos estos trabajadores hicieron convenio con CAVIPETROL del pago total de la deuda como lo hice en el momento que me pensioné.

22. Entonces por qué me dan un trato discriminatorio, si tengo **los mismo derechos de igualdad** que mis compañeros que se han ido pensionado, despedidos o por retiro voluntario

23. El préstamo de vivienda B actualmente está respaldado con pagaré que firmé el 15 de noviembre de 2022 y la hipoteca que viene desde que se otorgó el préstamo de vivienda el 28 de agosto de 2015, por la mesada pensional, por

lo cual no debió de descontar los \$17'343.257 del préstamo de vivienda, toda vez que hubo un acuerdo con CAVIPETROL y se está cumpliendo.

24. Soy madre cabeza de familia, mi hijo está en universidad, Jose David López Guerrero depende de mí.

25. El 12 de enero de 2023 nuevamente solicité a Felipe Bayón presidente de Ecopetrol la devolución de \$17'343.257 de mi liquidación final.

26. Ecopetrol S.A en respuesta del 23 de enero de 2023 señaló : “ *Precisamos que los descuentos aplicados en la nómina y/o liquidación de un trabajador **por concepto de préstamo de vivienda son particulares**, y obedecen entre otros, a las condiciones financieras al momento de la asignación del crédito, la capacidad del pago y el saldo de la deuda” . Ecopetrol no puede aplicar la normatividad en forma particular, ya que a todos se les debe dar el trato igual.*

27. El 31 de enero de 2023 consigné las cuotas de febrero de 2023 en CAVIPETROL según acuerdo pactado el 2 de diciembre de 2022 correspondiente a préstamo de vivienda, préstamo de consumo, préstamo de crédito y aportes de febrero.

PRETENSIONES

1. Se ordene a CAVIPETROL que devuelva a ECOPETROL S.A el valor de \$17'343.257 que descontó de mi liquidación final
2. Se ordene a CAVIPETROL S.A que respete el acuerdo celebrado el día 2 de diciembre de 2022

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La protección especial que ostentan las madres cabeza de familia, ha establecido que ésta se deriva tanto de los mandatos constitucionales como de su condición especial reflejada en su responsabilidad individual y solitaria frente al hogar y por constituirse como la única fuente de donde se deriva el sustento diario de las personas que dependen de ella.

La jurisprudencia ha estudiado la relevancia especial que reviste la protección al mínimo vital y la relación directa que tiene este derecho con la vida digna, el cual, partiendo de la base del salario mínimo, representa la posibilidad de que toda persona pueda suplir sus necesidades básicas y las de su familia, lo que permite la plena realización del valor de la dignidad humana.

Conforme a la normativa, le asiste al empleador una obligación legal, clara y ligada indisolublemente al respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores, y es la de priorizar y computar los descuentos que le aplicará a los salarios de los trabajadores, la aplicación de los descuentos no deberá afectar el derecho fundamental al mínimo vital del trabajador, cuando se confronte casos de trabajadores en los que el salario constituye la única fuente de subsistencia y la de su núcleo familiar a cargo.

Considera que la actuación de las entidades tuteladas vulnera mis derechos fundamentales: **al derecho a la igualdad y la afectación al mínimo vital como madre cabeza de familia, a la vida digna**, por cuanto la liquidación final de las prestaciones sociales son requeridas para pago de deudas con otras instituciones, para pago de la Universidad de mi hijo: JOSE DAVID LOPEZ GUERRERO, quien se encuentra haciendo la maestría, para vestuario, alimentación y para terminar la construcción de mi vivienda de descanso.

Es así como en la mayoría de las temáticas abordadas, la Corte Constitucional ha propendido hacia la protección de los derechos laborales, y se ha establecido que de forma excepcional cuando se trate de un trabajador que se encuentre en situación de debilidad manifiesta, o en una circunstancia que le otorgue el derecho a una protección especial como es el caso de las madres cabeza de hogar, es viable el amparo constitucional por vía de acción de tutela.

Por tanto, la acción de tutela igualmente se torna factible cuando se trata de la protección del derecho fundamental de origen laboral al mínimo vital de una madre cabeza de familia, siempre y cuando cumpla con las condiciones requeridas para ser sujeto de especial protección. Ello, por la estrecha relación con el principio de no discriminación y los mandatos superiores que consagran un beneficio a sujetos vulnerables (arts. 13, 43 y 44 Const.) y en especial cuando el salario siendo la contraprestación que debe recibir todo trabajador en ejercicio del derecho fundamental al trabajo, constituye el mínimo vital y único medio de subsistencia.

La jurisprudencia de esta Corporación ha estudiado la relevancia especial que reviste la protección al mínimo vital y la relación directa que tiene este derecho con la vida digna, el cual, partiendo de la base del salario mínimo, representa la posibilidad de que toda persona pueda suplir sus necesidades básicas y las de su familia, lo que permite la plena realización del valor de la dignidad humana.

Sobre este tópico la doctrina constitucional ha distinguido las normas internacionales que rigen la materia:

“Así, el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos contempla en su numeral 3º que “toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social”. Esta norma, permite evidenciar que se trata de un derecho que protege la subsistencia de las personas, tanto del individuo como de su núcleo familiar y que, en principio, se satisface mediante la remuneración de la actividad laboral desempeñada. Otro elemento que se desprende del mencionado artículo es que no se trata de cualquier tipo de subsistencia, sino que la misma debe revestirse de tales calidades que implique el desarrollo de la dignidad humana.

Dada la relevancia constitucional de los derechos al mínimo vital y a la vida digna en el marco de la protección al salario mínimo, la normativa laboral ha fijado unos límites, a fin de evitar que a los trabajadores se les vean afectados estos

derechos, lo cual ha sido desarrollado por la jurisprudencia constitucional, delimitando las siguientes reglas:

- *“En la ley laboral existen unos descuentos que se pueden realizar directamente sobre el salario del trabajador en favor de un tercero, juez, o acreedor, estos son:*
- *Los descuentos realizados en favor y con ocasión de la orden de alguna autoridad judicial.*
- *Aquellos autorizados voluntariamente por el trabajador en favor de un tercero acreedor, dentro de los cuales existen aquellos descuentos realizados por la celebración de un contrato de crédito por libranza (actualmente regulados por la Ley 1527 de 2012).*
- *Los descuentos de la ley*

Así, los descuentos sobre el salario de los trabajadores son permitidos siempre que se respeten los máximos legales a fin de garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, especialmente el derecho al mínimo vital y a la vida digna”.

Igualmente, se encuentran permitidos los descuentos a favor de las cooperativas y con una posición privilegiada según lo establecido inicialmente por el Decreto 1848 de 1969 y posteriormente en la Ley 79 de 1988, que instituyó en su artículo 144 que estas *“tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos”*, resaltando que para aplicar las deducciones a favor de las cooperativas no es necesario que exista una orden judicial que decrete un embargo.

PRUEBAS

1. Resolución de COLPENSIONES SUB31830321NOV2022
2. Correo recibido de CAVIPETROL el 15 de diciembre de 2022
3. Recibo de pago del 15 de diciembre de 2022
4. Consignación hecha a CAVIPETROL cuenta banco BBVA por valor de \$1'874.606
5. Consignación hecha a CAVIPETROL cuenta banco BBVA por valor de \$1'147.137
6. Consignación hecha a CAVIPETROL cuenta banco BBVA por valor de \$211.409
7. Petición 3 enero 2023
8. Respuesta de ECOPETROL 3 enero 2023
9. Petición a nómina 4 de enero 2023 se envía pagos de las cuotas de enero de 2023
10. Petición 6 de enero de 2023 a CAVIPETROL y ECOPETROL S.A
11. Respuesta de 6 de enero de 2023 dada por CAVIPETROL
12. Carta otorgamiento préstamo de vivienda
13. Pagaré 1 de febrero de 2016

14. Guía GTH-G-045 versión 5 14 diciembre de 2020
15. Petición 12 enero 2023
16. Respuesta brindada por ECOPETROL 23 enero 2023
17. Pago cuotas de febrero 2023 a CAVIPETROL
18. Registro Civil de Nacimiento José David López Guerrero

DE OFICIO

1. Se oficie a ECOPETROL S.A para que allegue las liquidaciones finales de Ligia Osorio, Ana Celia Niño, Edith magdalena Alzate, Eliceo Lozano, Clara Inés Valle, Mauricio Maldonado, Guillermo Díaz para corroborar que no les hicieron descuento del saldo de la deuda con CAVIPETROL por concepto préstamo de vivienda

COMPETENCIA

Su Señoría es competente para conocer y fallar ésta Acción Constitucional en virtud del Artículo 86 Superior y demás normas concordantes, por haberse vulnerado el derecho fundamental al debido proceso en su jurisdicción.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

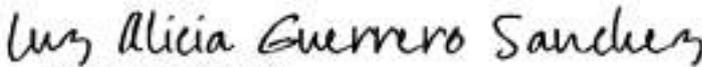
Declaro bajo la gravedad de juramento, que no he interpuesto otra Acción con similitud de hechos, sujetos, objeto y fundamentos

LUZ ALICIA GUERRERO a través de mi correo electrónico:
luzalicia1963@hotmail.com

CAVIPETROL, al correo servicio.cliente@cavipetrol.com

ECOPETROL, al correo notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

Atentamente,

DocuSigned by:

3843F9F8EDC646A

LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ
C.C. 37.928.728 de Barrancabermeja

Radicado Nro: 1-2023-078-0375031661
Para responder correo
Fecha: 17/01/2023 06:23 AM
Dependencia:
Coordinación Oficina De Participación Ciudadana
Destino: Neira Pinto, Jose Maria
Original: Folios 5 Anchos 1

Barrancabermeja, 12 de Enero de 2023



1-2023-078-0T0001661

Ingeniero Felipe Bayón, Representantes del Sindicato y trabajadores:

Desde el día 3 de enero he venido solicitando la devolución total de la liquidación final de las prestaciones sociales que me quitaron para abono del préstamo B de Vivienda: **\$17.343.257** otorgado en septiembre del 2015, sin que ninguna de las dos instituciones: Cavipetrol y Ecopetrol me resuelva mi situación. Cavipetrol le hecha la culpa a Ecopetrol aludiendo que están atendiendo la orden dada por Ecopetrol de descuento según la **Guía de Cartera GTH-F-045 del 14 de Diciembre del 2020**, versión 5 y Ecopetrol en sus respuestas me informa que debo hacer la reclamación a Cavipetrol, porque es la institución que administra los préstamos de Ecopetrol, lo cual he hecho y anexo la respuesta dada por Cavipetrol.

Teniendo en cuenta estas respuestas dadas por estas instituciones, le solicito se revise porque la normatividad establecida en el numeral **2.3.5 Guía GTH-F-045 correspondiente a Cobro de Cartera**, donde indica: Cuando se presenta desvinculación del deudor por cualquier motivo se debe realizar descuento del total del saldo de la cartera adeudada en la liquidación final, si queda saldo pendiente esta se constituye como una cartera no comercial. Mi pregunta es: si existe esta normatividad, por qué no se está aplicando a todo el personal que se desvincula de Ecopetrol: Retiro voluntario, pensionado por Sistema General de Pensiones, pensionados de Ecopetrol, despedidos.

Tengo el conocimiento que mis compañeras de trabajo: **Ligia Osorio, Ana Celia Niño, Edith Magdalena Alzate, Eliseo Lozano** y otros que se pensionaron entre el mes de mayo y Junio de 2022, no le descontaron el total de la liquidación final de las prestaciones sociales, para abono de préstamo de Ecopetrol. Todos ellos tenían tanto el préstamo de Ecopetrol como el de Cavipetrol, como es mi caso. Lo mismo la trabajadora despedida en noviembre del 2022: **Clara Inés Valle**, le quitaron la liquidación y le fue devuelta por solicitud de la exfuncionaria. Lo mismo con todos los que se han ido por **RETIRO VOLUNTARIO, un caso muy particular: Mauricio Maldonado** a quien le retuvieron la liquidación final y por reclamaciones que hizo se la devolvieron y al resto de estos trabajadores no se les quitó su liquidación final. Todos estos trabajadores hicieron convenio con **CAVIPETROL** del pago mensual de la deuda como lo hice también en el momento en que me pensioné.

Entonces por qué me dan un trato discriminatorio, si tengo los mismo derechos que mis compañeros que se han ido pensionado, despedidos o por retiro voluntario.

El dinero retenido de la liquidación final de mis prestaciones sociales de \$17.343.257, fue consignado a Cavipetrol para abonar al saldo del préstamo de Vivienda B de Ecopetrol, sin que se tuviera en cuenta que ya se había pactado un compromiso de pago mensual y el cual abusivamente tomaron sin mi consentimiento, dejándome sin un peso para poder pagar otras deudas que tengo fuera de Cavipetrol.

El préstamo directo que tengo con ECOPETROL, corresponde al PRESTAMO DE VIVIENDA B, el cual me fue otorgado el 28 de Agosto de 2015 para ser pagado durante 7 años, faltando a la fecha un periodo de 7 años para terminar de pagar, lo cual lo he realizado puntualmente. Quiero resaltar el numeral No. 11 del contenido de la carta del préstamo la cual anexo, donde indica lo siguiente:

11. De acuerdo con la Guía de Vivienda Convencional, en casos que se desvincule de la empresa y aún desvinculación una cuota mensual, tomando como base el saldo de la deuda y el tiempo faltante para la cancelación de la misma. Adicionalmente pagará la cuota de seguro de vida e incendio.

Teniendo en cuenta este numeral, es muy claro que indica que una vez me desvincule de Ecopetrol, el saldo del préstamo de vivienda se re liquidará para ser pagado mensualmente, lo cual esto se realizó con Cavipetrol una vez me pensioné el 30 de Noviembre de 2022, pactando el compromiso de pago mensual y firmando un nuevo pagaré donde quedó estipulado el pago de las cuotas mensuales. Los valores estipulados por Cavipetrol el 15 de diciembre del 2022, lo empecé a pagar el 3 de enero de 2023, cuando me cancelaron la primera mesada.

Se anexa soportes de las consignaciones que realicé el 3 de Enero del 2023 al Banco BBVA a la cuenta corriente 297006959 para el pago respectivo de la deuda de los préstamos, de acuerdo a lo indicado por Cavipetrol que debía pagar mensualmente, como lo detallo a continuación:

Cavipetrol Préstamo de Consumo:	\$1.570.155
Cavipetrol Préstamo Libre Inversión	\$ 304.451
Préstamo de Ecopetrol	\$ 231.334
Préstamo de Ecopetrol	\$ 915.803
Aportes	\$ 211.409
Total abono Préstamo Enero 2023	\$ 3.233.152

que al otorgar el préstamo B, en la carta de asignación de éste, no se estipula lo que en el numeral 2.3.5 de la Guía GTH-F-045, en ningún parte de la carta lo Solicito se me de el mismo trato dado a mis compañeros anteriormente otorgados por derecho de igualdad.



RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O
PRESTACIONES SOCIALES
LEGALES Y
EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS

REGISTRO 23788	NOMBRE LEZ ALCIA GUERRERO SANCHEZ		
CARGO Ejecutiva de Operac Tabaco Hum	No. DOCUMENTO 3782728	PERIODO 15/12/2022	SALARIO / MESADA \$ 7.617.820,00

DESCRIPCIÓN	HORAS	INGRESOS	DEDUCCIONES	SALDO DEUDA
VACACIONES LIQUIDACIÓN FINAL	170	\$ 4.945.687,00		
PRIMA DE VACACIONES	0	\$ 5.459.438,00		
CESANTIA FINAL EXENTA	339	\$ 8.891.216,00		
INTERESES SOBRE CESANTIAS	15	\$ 979.034,00		
PRIMA DE SERVICIO	1206	\$ 4.227.926,00		
APORTE PENSION S G S S	0	\$ 177.692,00		
RETENCIÓN EN LA FUENTE ORDINARIA	0		\$ 1.342.000,00	
FONDO SOLIDARIDAD SALUD	0		\$ 14.700,00	
FONDO SOLIDARIDAD PENSION	0		\$ 44.236,90	
FONDO SUBSISTENCIA PENSIONAL	0		\$ 130.819,00	
APORTE PENSION	0		\$ 177.692,00	
ECOPETROL VIVIENDA O CONVENCIONAL ADON	0		\$ 17.343.267,00	
CAVIPETROL SALAR LIBRE DESTINACION	0		\$ 583.932,90	
CAVIPETROL CONSUMO	0		\$ 3.018.444,90	
AJUSTE PRIMA CONVENCIONAL NEGATIVO	1209		\$ 1.015.709,00	
TOTALES		\$ 24.173.011,00	\$ 23.673.811,80	

Soy madre cabeza de familia, no he tenido hasta la fecha cobro jurídico de Ecopetrol en el pago de mis deudas, ni atraso de pago en el cumplimiento de éstas, no entiendo porque la Empresa me da este trato tan inhumano y discriminatorio, con el resto de compañeros que se pensionaron antes de noviembre 30 del 2022.

Por qué la Empresa está siendo selectiva con algunos trabajadores y no se aplica la normatividad para todos. Que tiene en contra de los trabajadores que no le devuelven los dineros de la liquidación final, como en mi caso. Con esto hago un llamado a los dirigentes sindicales, negociadores y algunos trabajadores sobre la reclamación que estoy haciendo, ya que este mismo trato lo recibirán todos Ustedes y los que estén próximos a pensionarse, como la violación a otros derechos pactados en la convención colectiva de trabajo que la Empresa no nos reconoce, porque no nos pensionamos con Ecopetrol directamente, sino con el Sistema General de Pensiones, como es el **Bono de pensión pactado en el Artículo 118 de la Convención Colectiva de Trabajo y el Artículo 114 traslado de enseres una vez nos pensionamos**, entonces a quién le trabajamos toda la vida: **NO FUE A ECOPETROL**, esto debe cambiarse ahora que se está pactando una nueva convención, para que no se siga violando los derechos pactados en ella.

Anexo a esta comunicación: Correo enviado por Cavipetrol del compromiso de pago, recibo de la liquidación final, carta del préstamo B de Vivienda con su respectivo pagaré firmado en septiembre de 2015 y soportes de pago de la deuda consignados en Enero 3 de 2023 a Cavipetrol, respuestas dadas por Ecopetrol y Cavipetrol.

Según el **parágrafo 1 del Artículo 1 de la CCTV** dice: Las disposiciones normativas de esta convención se consideran incorporadas en los contratos individuales de trabajo, durante su vigencia. Toda disposición o reglamentación contrarias a los fines expresos de esta convención que tiendan a desvirtuar, falsear, tergiversar o contradecir las estipulaciones pactadas convencionalmente, se tendrán como inexistentes. Solicito se de cumplimiento a este artículo de la convención en mi caso.

Anexo la carta del préstamo B de Vivienda junto con el pagaré que firmé cuando me fue otorgado en el año 2015 y en ninguno de los numerales estipulados en la carta indica que se retiene dineros de la liquidación final de las prestaciones sociales para pago de la deuda. En mi liquidación final a Cavipetrol le consignaron las dos cuotas correspondientes al mes de Diciembre: 15 y 30, ya que me pensioné el 30 de noviembre del 2022, con los respectivos aportes, por lo cual se me debía pagar el restante del dinero de la liquidación final. Pues para mí es un abuso el que hicieron conmigo y un maltrato que nos están dando a quienes le servimos por más de 31 años a Ecopetrol.

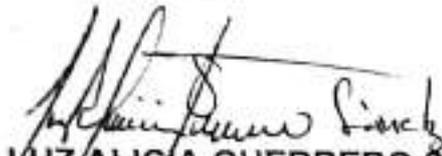
No entiendo cuál es el temor que Ecopetrol y Cavipetrol sienten con nosotros los pensionados, si es que piensan que no vamos a pagar la deuda, pues para ello está respaldada con la mesada pensional, con un pagaré que firmé mensualmente el 15 de Diciembre 2022 como pacto de pago con Cavipetrol, como también una hipoteca de vivienda, cuyo valor comercial supera los \$500.000.000 y lo que le estoy debiendo a Ecopetrol no supera los \$90.000.000 y esos documentos los tiene **CAVIPETROL** como garantía y respaldo de pago.

Anexo pantallazo de la liquidación final de las prestaciones sociales. Lo cual solo recibí \$500.000 en el mes de diciembre 2022, el resto me fue quitado. Me dejaron sin plata, ni siquiera el mínimo legal para poderme sostener durante un mes y sobre todo un mes tan importante: Diciembre, donde se tienen tantos gastos, lo que me dieron, ni siquiera me alcanzó para pagar los servicios de agua, de luz, gas, internet y otros. En este momento estoy construyendo mi hogar de retiro para poder tener un lugar de descanso para mi vejez y aún no he terminado la obra, cuento con este dinero para poder terminar la casa de la parcela que compré en el campo, pues todo lo que tenía ahorrado lo tengo invertido allí.

Mi solicitud es que me devuelvan el dinero quitado de mi liquidación final \$17.343.257,
por derecho de igualdad.

Solicito dirigir respuesta a mi correo personal: luzalicia1963@hotmail.com
Dirección: Calle 61 No. 21-14 Barrio El Parnaso
Celular: 3046048245

Cordialmente,


LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ
C.C. ~~37.928728~~ de Barrancabermeja
Registro 3798

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2022_4604238_6

SUB 318303
21 NOV 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (VEJEZ- ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que Colpensiones, mediante Resolución SUB 193650 del 22 de julio de 2022, reconoció una pensión de vejez a la señora **GUERRERO SANCHEZ LUZ ALICIA**, identificada con CC No. 37,928,728, teniendo en cuenta 1610 semanas cotizadas, aplicando un IBL de \$10,180,221 y una tasa de remplazo del 69.41% conforme la Ley 797 de 2003, en cuantía única de \$7,066,091 para el 2022, la cual quedo en suspenso hasta acreditar el retiro del servicio público.

Que mediante radicado No. 2022_11654472 del 18 de agosto de 2022, se recibió copia de oficio No. 2-2022-113-OT0031443 del 17 de agosto 2022, emanado de ECOPETROL S.A., donde se informa de la terminación del contrato laboral de la señora **GUERRERO SANCHEZ LUZ ALICIA**, a partir del 01 de diciembre de 2022, siendo el ultimo día laboral el 30 de noviembre de 2022.

Que obra en el radicado 2022_16743655 del 15 de noviembre de 2022, Fallo Acción de Tutela No. 68001-34-03-001-2022-000141-00 proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, instaurada por la señora **GUERRERO SANCHEZ LUZ ALICIA** en contra de ECOPETROL S.A., vinculada Colpensiones y Procuraduría Regional de Santander, la cual fue declara Improcedente

Acreditado entonces el retiro definitivo del servicio, se procederá a disponer la orden de ingreso a nómina de pensionados, para lo cual se efectuará un estudio sobre la procedencia de la reliquidación de la pensión, en los precisos términos establecidos en el artículo 150 de la Ley 100 de 1993, teniendo en consideración para ello:

CONSIDERACIONES

Que la señora GUERRERO SANCHEZ LUZ ALICIA, ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	E. AS
ECOPETROL SA	19830110 ✓	19840109 ✓	TIEMPO SERVICIO	20
ECOPETROL SA	19840125 ✓	19840219 ✓	TIEMPO SERVICIO	20
ECOPETROL SA	19840812 ✓	19840815 ✓	TIEMPO SERVICIO	14
ECOPETROL SA	19841001 ✓	19851225 *	TIEMPO SERVICIO	125
ECOPETROL SA	SUB 318303	19850303	TIEMPO SERVICIO	27
ECOPETROL SA	21 NOV 2022	19851027 ✓	TIEMPO SERVICIO	27
ECOPETROL SA	19851125 ✓	19851127 *	TIEMPO SERVICIO	53
ECOPETROL SA	19851129 ✓	19851127 ✓	TIEMPO SERVICIO	53
J. INFANTIL TRAVESURAS LTDA	19850518 ✓	19851015 ✓	TIEMPO SERVICIO	179
ECOPETROL SA	19850724 ✓	19851017 *	TIEMPO SERVICIO	74
ECOPETROL SA	19851107 ✓	19851125 ✓	TIEMPO SERVICIO	20
ECOPETROL SA	19850210 ✓	19851008 ✓	TIEMPO SERVICIO	49
ECOPETROL SA	19850402 ✓	19851019 ✓	TIEMPO SERVICIO	77
ECOPETROL SA	19851030 ✓	19851125 ✓	TIEMPO SERVICIO	26
ECOPETROL SA	19851123 ✓	19851211 ✓	TIEMPO SERVICIO	40
ECOPETROL SA	19850209 ✓	19851015 ✓	TIEMPO SERVICIO	179
ECOPETROL SA	19850418 ✓	19851011 *	TIEMPO SERVICIO	226
ECOPETROL SA	19850713 ✓	19851018 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19850914 ✓	19851015 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19851117 ✓	19851105 *	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19850113 ✓	19851211 *	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19851213 ✓	19851107 *	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19840212 ✓	19840201 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19840322 ✓	19840425 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19840512 ✓	19841001 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19840812 ✓	19841023 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19841010 *	19841031 *	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19850101 ✓	19851018 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19850428 ✓	19850531 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19850620 ✓	19850729 *	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19850801 ✓	19850828 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19860304 ✓	19860331 *	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19860909 ✓	19870505 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19870114 ✓	19870412 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19870421 ✓	19870828 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19871001 ✓	19871130 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19880405 ✓	19880705 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19880709 ✓	19880812 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19880831 ✓	19881001 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19881102 ✓	19890308 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19890324 ✓	19890708 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	19891013 ✓	19891126 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	20000119 ✓	20000303 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	20000306 ✓	20000408 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	20000424 ✓	20000531 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	20001005 ✓	20001203 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	20001207 ✓	20010224 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	20010227 ✓	20020830 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	20020901 ✓	20020929 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	20021001 ✓	20021030 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	20021101 ✓	20021214 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	20021216 ✓	20030130 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	20030201 ✓	20030224 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	20030302 ✓	20030414 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	20030416 ✓	20030429 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	20030501 ✓	20030614 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	20030616 ✓	20030629 ✓	TIEMPO SERVICIO	234
ECOPETROL SA	20030701 ✓	20100731 ✓	TIEMPO SERVICIO	2550
ECOPETROL SA	20100801 ✓	20100930 ✓	TIEMPO SERVICIO	50
ECOPETROL SA	20101001 ✓	20101031 ✓	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20101101 ✓	20101130 ✓	TIEMPO SERVICIO	30

RELACION CONTRATOS A TERMINO FIJO

RELACION CONTRATOS A TERMINO INDEFINIDO

TIEMPO A TERMINO INDEFINIDO

ECOPETROL SA	20180801	20180824	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	31
ECOPETROL SA	20190101	20190324	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20190601	20190630	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	SUB 318303	20190731	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	21 NOV 2022	20191031	TIEMPO SERVICIO	90
ECOPETROL SA	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20200101	20200227	TIEMPO SERVICIO	57
ECOPETROL SA	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20200801	20200826	TIEMPO SERVICIO	26
ECOPETROL SA	20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20201201	20201229	TIEMPO SERVICIO	29
ECOPETROL SA	20210101	20210331	TIEMPO SERVICIO	90
ECOPETROL SA	20210401	20210430	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20210501	20210531	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20210601	20210630	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20210701	20210731	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20210801	20211031	TIEMPO SERVICIO	90
ECOPETROL SA	20211101	20211130	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20220101	20220228	TIEMPO SERVICIO	60
ECOPETROL SA	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20220501	20220524	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20220601	20220630	TIEMPO SERVICIO	24
ECOPETROL SA	20220701	20220930	TIEMPO SERVICIO	90

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,387 días laborados, correspondientes a 1,626 semanas.

Que nació el 6 de julio de 1963 y actualmente cuenta con 59 años de edad.

Que al momento de resolver la presente solicitud se incluyeron los siguientes tiempos cotizados a otras cajas, los cuales fueron confirmados en el radicado BZ 2022 4658065 del 08 de abril de 2022, a través de la CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS - CETIL así:

ENTIDAD LABORO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ENTIDAD DONDE COTIZO
ECOPETROL S.A.	10/01/1983 ✓	9/01/1984 ✓	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	25/01/1984 ✓	19/02/1984 ✓	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	12/06/1984 ✓	5/08/1984 ✓	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	1/10/1984 ✓	6/02/1985 *	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	8/02/1985	3/03/1985	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	1/10/1985 ✓	27/10/1985 ✓	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	25/11/1985 ✓	27/01/1986 *	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	29/01/1986	27/04/1986	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	31/08/1989 *	7/10/1989 *	ECOPETROL S.A.

↘ falta contrato = 24/07/1.989 - 08/10/1.989

Porque hay subtemporal

ELAC
TER

RELACION CONTRATOS A TERMINO FIJO

RELACION TIEMPO A TERMINO INDEFINIDO

07/11/1989

ECOPETROL S.A.	9/11/1989	10/11/1989	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	11/11/1989	26/11/1989	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	10/12/1990	8/01/1991	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	2/04/1991	18/06/1991	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	30/10/1991	25/11/1991	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	23/12/1991	11/02/1992	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	SUB 318303	15/06/1992	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	21 NOV 2032	11/07/1992	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	16/06/1992	6/08/1992	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	13/07/1992	13/11/1992	15/11/92 ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	14/08/1992	8/01/1993	10/01/93 ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	17/11/1992	11/12/1993	12/12/93 ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	13/01/1993	7/01/1994	09/01/93 ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	13/12/1993	1/02/1994	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	12/01/1994	28/04/1994	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	22/03/1994	1/08/1994	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	2/05/1994	23/09/1994	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	12/08/1994	31/12/1994	06/04/95 ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	10/10/1994	6/04/1995	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	1/01/1995	31/05/1995	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	28/04/1995	29/07/1995	30/07/95 ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	20/06/1995	25/02/1996	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	1/08/1995	30/08/1996	01/09/96 ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	4/03/1996	8/01/1997	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	9/09/1996	12/04/1997	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	14/01/1997	26/09/1997	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	21/04/1997	30/11/1997	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	1/10/1997	6/07/1998	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	5/04/1998	12/08/1998	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	9/07/1998	1/10/1998	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	31/06/1998	5/03/1999	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	2/11/1998	5/07/1999	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	24/05/1999	26/11/1999	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	13/10/1999	3/03/2000	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	19/01/2000	6/04/2000	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	8/03/2000	31/05/2000	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	24/04/2000	5/12/2000	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	5/10/2000	24/02/2001	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	7/12/2000	30/08/2002	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	27/02/2001	29/09/2002	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	1/09/2002	30/10/2002	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	1/10/2002	14/12/2002	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	1/11/2002	30/01/2003	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	16/12/2002	24/02/2003	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	1/02/2003	14/04/2003	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	2/03/2003	29/04/2003	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	16/04/2003	14/06/2003	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	1/05/2003		ECOPETROL S.A.

ECOPETROL S.A.	16/06/2003	29/06/2003	ECOPETROL S.A.
ECOPETROL S.A.	1/07/2003	31/07/2010	ECOPETROL S.A.

Que revisado el aplicativo de Bonos Pensionales del Ministerio Hacienda y Crédito Público, se evidencia que la Afiliada **GUERRERO SANCHEZ LUZ ALICIA** ya identificada, a la fecha de expedición del presente acto administrativo no registra indicio de alguna prestación.

SUB 318303
21 NOV 2022

Que verificado el aplicativo Consulta de Afiliados de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, se evidencia que la Afiliada **GUERRERO SANCHEZ LUZ ALICIA** ya identificada, a la fecha de expedición del presente acto administrativo no presentó traslados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece:

"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto

en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

SUB 318303
21 NOV 2022

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65% del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

FECHA DE DISFRUTE DE LAS PENSIONES DE VEJEZ.

De acuerdo a la Circular No. 02 del 07 de julio del 2021, emitida por Colpensiones, por la cual se modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018:

"(...)1.6.5. FECHA DE DISFRUTE DE LAS PENSIONES DE VEJEZ.

Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto

Nº 2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 10.151.191 x 69.42 = 7.046.957

SON: SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL % IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 progresivas, 55 años de edad del 2003- Legal	semanas de julio de 2020	1 de diciembre de 2022	10.151.191,0	5.931.916,0	69.42	7.046.957,00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS SA	6962
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	14514

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia prevé:

"ARTICULO 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios."

De acuerdo a la imposición constitucional, la condición de servidor público se predica de todos aquellos empleados y trabajadores del estado y sus entidades descentralizadas.

Esta Entidad debe señalar que tratándose sobre la efectividad de la prestación por vejez de los servidores públicos laboralmente activos, existe norma expresa que impide la percepción simultánea de las dos asignaciones. En efecto, el artículo 19 de la Ley 344 de 1996, por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, prevé:

"Artículo 19º.- Sin perjuicio de lo estipulado en las Leyes 91 de 1989, 60 de 1993 y 115 de 1994, el servidor público que adquiriera el derecho a disfrutar de su pensión de vejez o jubilación podrá optar por dicho beneficio o continuar vinculado al servicio, hasta que cumpla la edad de retiro forzoso. Los docentes universitarios podrán hacerlo hasta por diez años más. La asignación pensional se empezará a pagar solamente después de haberse producido la terminación de sus servicios en dichas instituciones. (Subraya fuera del texto legal).

SUB 318303
21 NOV 2022
Que la Ley 1821 del 30 de diciembre de 2016 en su artículo 1º dispuso lo siguiente:

"ARTICULO 1º. La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia."

Ahora bien, mediante concepto No. 2021_15008683 del 15 de diciembre de 2021, la Oficina Asesora de Asuntos Legales de Colpensiones emitió concepto frente a la aplicación de la edad de retiro forzoso a los trabajadores de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Sociedades de Economía Mixta y Banco de la República.

Frete al tema que nos ocupa, el cual tiene relación con ECOPETROL SA, se determinó lo siguiente:

"(...)

Nota aclaratoria: Se hace necesario modificar y dejar sin efecto el numeral 4.4 de las conclusiones presentadas en el concepto OAL del 23 de enero de 2020, radicado BZG No. 2020_983092, bajo el entendido que al ser Ecopetrol una sociedad de economía mixta de carácter comercial, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, sujeta al régimen del derecho privado, según lo dispuesto por la Ley 1118 de 2006 y con un porcentaje de participación estatal inferior al 90%; no son aplicables a sus trabajadores las previsiones de la edad de retiro forzoso dispuestas en la Ley 1821 de 2016.
(...)"

Ahora bien, teniendo claro que a los trabajadores de ECOPETROL SA, le es aplicable el régimen laboral del derecho privado, el empleador puede hacer uso de la facultad que le concede el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, consistente en solicitar la pensión de vejez, en nombre del trabajador que haya cumplido los requisitos para su reconocimiento, y, posteriormente, dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa siempre y cuando se haya notificado el acto de reconocimiento pensional e incluido en nómina de pensionados al beneficiario.

Así las cosas y en aplicación a lo citado en parrados anteriores, es menester ingresar en nómina la pensión de vejez de la señora la señora **GUERRERO SANCHEZ LUZ ALICIA**, a partir del 01 de diciembre de 2022.

Que como se evidencia, la mesada pensional liquidada en la presente Resolución por valor de \$7,046,957 es inferior a la reconocida en Resolución SUB 193650 del 22 de julio de 2022, que corresponde a la suma de \$7,066,091 para el año 2022, lo anterior como quiera que en esta última no se tuvieron en cuenta la totalidad de semanas cotizadas en razón de estar activo en el ^{SUB 318303} oficial el ^{21 NOV 2022} asegurado.

Ahora bien, el artículo 150 de la Ley 100 establece lo siguiente:

"(...) Reliquidación del monto de la pensión para funcionarios y empleados públicos. Los funcionarios y empleados públicos que hubiesen sido notificados de la resolución de jubilación y que no se hayan retirado del cargo, tendrán derecho a que se les reliquide el ingreso base para calcular la pensión, incluyendo los sueldos devengados con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución..."

Así las cosas la mesada pensional reconocida mediante SUB 193650 del 22 de julio de 2022, no es un hecho jurídico consolidado, toda vez que la liquidación de la mesada final está sujeta a variación conforme a los últimos periodos cotizados por su empleador, lo que puede aumentar o disminuir el Ingreso Base de liquidación en atención al artículo 150 de la ley 100 de 1993, tal como sucede en el presente Acto Administrativo, el cual al liquidar la prestación con la totalidad de semanas disminuye el valor de la mesada reconocida, valor el cual está ajustado a derecho.

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de una pensión de VEJEZ a favor de la señora GUERRERO SANCHEZ LUZ ALICIA, ya identificado (a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de diciembre de 2022 = \$7,046,957

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202212 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BARRANCABERMEJA CR 19 AV 58A LC 140 SAN SILVESTRE.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en REGIMEN ^{SUB 318303} 21 NOV 2022 ADRES.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de esta Resolución a la Dirección de contribuciones Pensionales y Egresos, para lo de su competencia

ARTÍCULO QUINTO: En el evento en que esta pensión sea financiada en forma total o parcial con tiempos o aportes provenientes del sector público, su disfrute es incompatible con la percepción de otra pensión o asignación salarial en calidad de servidor público, motivo por el cual en caso de que el pensionado(a) se reintegre al servicio público estará obligado(a) a informarlo a esta administradora para que de aplicación a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 583 de 1995

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, envíese copia ECOPETROL S.A., para lo fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese a la señora GUERRERO SANCHEZ LUZ ALICIA haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RONALD AUGUSTO OSORIO MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION II (A)
COLPENSIONES

MARIA CLAUDIA GARCIA ORDOÑEZ
ANALISTA COLPENSIONES

EDITH SABRINA TORRES PACHON

LUIS ALEJANDRO CASALLAS CASALLAS

RV: Continuidad con Cavipetrol CC.37928728

LUZ ALICIA SANCHEZ GUERRERO <luzalicia1963@hotmail.com>

Mié 1/02/2023 3:25 PM

Para: liliana trinidad rojas nuñes <liliana_trinidad50@hotmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (1 MB)

PASO A PASO PAGOS PSE CRÉDITO ECOPETROL.pdf; CUENTA BANCO BBVA.jpg; CUENTA BANCO DE BOGOTA.jpg;

De: Karen Almendrales <Karen.Almendrales@CAVIPETROL.com>**Enviado:** jueves, 15 de diciembre de 2022 4:17 p. m.**Para:** luzalicia1963@hotmail.com <luzalicia1963@hotmail.com>**Cc:** Deyanira Treco Sanabria <deyanira.treco@cavipetrol.com>**Asunto:** Continuidad con Cavipetrol CC.37928728

Estimada señora Luz Alicia.

Reciba un cordial saludo de Cavipetrol, su Fondo de Empleados.

Me permito informarle que el día 14 de diciembre del 2022, se realizó cambio en el sistema a pagos mensuales.

Por favor tener en cuenta que al realizar dicho cambio, es necesario cancelar los intereses corrientes y saldos no capitalizables que presentaba sobre su crédito.

A continuación relacionamos el valor mensual de sus créditos y el valor que presenta por cancelar:

DOCUMENTO CRÉDITO	CREDITO	VALOR CUOTA (Incluido seguro)	CARTERA POR CANCELAR
200032153	CONSUMO	\$1.570.155	\$0

200007708	CREDITO LIBRE DESTINACION	\$304.451	\$0
200000121	ECPCONVBCFTV	\$231.334	\$0
200000132	ECPCONVBCFTV	\$915.803	\$817.301

Nota: Agradecemos de su colaboración según lo conversado esta mañana el día 15 de diciembre de 2022 en hacernos llegar certificado de tradición y libertad **No.303-2850**.

Su cuota después de este cambio para aportes es por **\$211.409** para los meses de noviembre y diciembre del 2022. Así mismo informarle que para cada año deberá calcular el 3% sobre el valor de su mesada.

Actualmente puede cancelar las cuotas de sus créditos de Consumo, libre destinación y aportes, mediante consignación nacional a nuestras cuentas o ventanillas en nuestras oficinas. A continuación relaciono la información para este pago y adjunto se encuentra el paso a paso.

- **Banco Bogotá- Cuenta corriente
No.106031958**
- **Banco BBVA- Cuenta corriente
No.297006959**

Una vez realizada la transferencia o consignación por favor hacer llegar el soporte de la operación a consignaciones.nacionales@cavipetrol.com , así mismo indicar el destino del mismo.

Pagos para el crédito de vivienda Ecopetrol así:

- **Banco BBVA**
- **Convenio 31163**
- **Referencia de pago:** (su # de cedula seguido del código del crédito) **así : 37928728945**

Quedo atenta.

Cordialmente,

Recuerde que ponemos a su disposición nuestros canales de atención: servicio.cliente@cavipetrol.com, página web www.cavipetrol.com sección Contáctenos / Servicio al Cliente, líneas de Contact Center en las ciudades de Bogotá (1) 7452322, Barrancabermeja (7) 6973528, Bucaramanga (7) 6973231, Cartagena (5)6932471, Cúcuta (7) 5955919, Neiva (8) 8630771, Cali (2) 4893620, Medellín (4) 6043238, Villavicencio (8) 6784290, Yopal (8) 6333579, Orito - Tibú – Rubiales 3208899981 y nuestra Línea amiga 01 8000 180434. Contacto del Comité de Control Social: control.social@cavipetrol.com y por la página web www.cavipetrol.com, sección contáctenos / Comité de Control Social.



Barrancabermeja: (7) 6973528 | Bogotá: (1) 7452322 | Bucaramanga: (7) 6973231 | Cali: (2) 4893620 | Cartagena: (5) 6932471 | Cúcuta: (7) 5955919
 Medellín: (4) 6043238 | Neiva: (8) 8630771 | Villavicencio: (8) 6784290 | Yopal: (8) 6333579 | Orito, Rubiales y Tibú: 3208899981 | Línea Nacional: 01800018

 www.cavipetrol.com/contactenos

 servicio.cliente@cavipetrol.com

 control.social@cavipetrol.com



Karen Almendrales Pérez

Auxiliar de Servicio al Asociado

PBX: (7) 6973528 Ext. 2343

Calle 57 24-71 B. Galán | Barrancabermeja – C

 servicio.cliente@cavipetrol.com



@cavipetrol

CAVIPETROL:

El contenido de este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad exclusiva de CAVIPETROL, su información es únicamente para el uso del destinatario, No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Cavipetrol. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. Usted puede ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a Cavipetrol en la siguiente dirección: servicio.cliente@cavipetrol.com. De acuerdo con la Ley 1581 del año 2012, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es Cavipetrol, siendo tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa y de acuerdo a la política de tratamiento, cuya consulta puede llevarse a cabo a través de la web: www.cavipetrol.com



RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O
PRESTACIONES SOCIALES
LEGALES Y
EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS

REGISTRO
23798

NOMBRE
LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ

CARGO
003485 Analista de Operac Talento Hum

No. DOCUMENTO
37928728

PERIODO
15/12/2022

SALARIO / MESADA
\$ 7.617.820,00

DESCRIPCIÓN	HORAS	INGRESOS	DEDUCCIONES	SALDO DEUDA
VACACIONES LIQUIDACION FINAL	110	\$ 4.445.607,00		
PRIMA DE VACACIONES	0	\$ 5.459.438,00		
CESANTIA FINAL EXENTA	330	\$ 8.891.215,00		
INTERESES SOBRE CESANTIAS	11	\$ 978.034,00		
PRIMA DE SERVICIO	1200	\$ 4.227.025,00		
APORTE PENSION S.G.S.S.	0	\$ 177.692,00		
RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	0		\$ 1.343.000,00	
FONDO SOLIDARIDAD SALUD	0		\$ 14.760,00	
FONDO SOLIDARIDAD PENSION	0		\$ 44.298,00	
FONDO SUBSISTENCIA PENSIONAL	0		\$ 110.819,00	
APORTE PENSION	0		\$ 177.692,00	
ECOPETROL VIVIENDA B CONVENCIONAL -ADMON	0		\$ 17.343.257,00	
CAVIPETROL SALAR LIBRE DESTINACION	0		\$ 583.032,00	
CAVIPETROL CONSUMO	0		\$ 3.046.444,00	
AJUSTE PRIMA CONVENCIONAL NEGATIVO	1200		\$ 1.015.709,00	
TOTALES		\$ 24.179.011,00	\$ 23.679.011,00	

OBSERVACIONES:

NETO A PAGAR

\$ 500.000,00

RETEFUENTE	CESANTÍAS	PENSIONES
PROCEDIMIENTO: FIJO	CESANTÍA BRUTA: \$ 8.891.215,00	ENTIDAD: COLPENSIONES
PORCENTAJE: 14,40	CES. PIGN. PEND: \$ 0,00	
DEDUCIBLE VIVIENDA: \$ 0,00	RETIROS: \$ 8.891.215,00	
DEDUCIBLE SALUD: \$ 0,00	NETO DISPONIBLE: \$ 0,00	BANCO
	ENTIDAD: PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS	ENTIDAD: CAJA SOCIAL
		No. CUENTA 24064865834

FIRMA

C.C.

RECIBI DE ECOPETROL S.A. EL VALOR DEL SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES Y EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA EN LA FECHA INDICADA Y QUE INCLUYE TODOS LOS CONCEPTOS DE PAGO DETALLADOS EN EL PRESENTE

RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O
PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y
EXTRALEGALES Y/O/ BENEFICIOS
CLASIFICADA



REGISTRO 23798	NOMBRE LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ		
REGIONAL REGIONAL CENTRAL	DEPENDENCIA 10002502 Departamento de Servicios de Personal	BANCO CAJA SOCIAL	FECHA 15/12/2022

**PENSAMOS COMO UNA SOLA EMPRESA
PUES SOMOS UNA SOLA ORGANIZACIÓN**



Creando Oportunidades

Préstamo de vivienda \$1.147.137

TERM: VH88
OFIC: 0512
USER: T007938

BBVA
RECAUDO DE FACTURAS
31163 CAVIPETROL- FIDUCIARIA
CUENTA : 0013-0401-0200005145

FECHA : 03-01-23
CONVENIO: 0031163
HORA : 10.23

REFERENCIA NO.	REFERENCIA DOCUMENTO	PAGO APLICADO CUENTA NRO.	IMPORTE
1	0037928728945		
2			
3			
4			
5			
6			
DESCRIPCION :	000000000000000000000000000000	PAGO APLICADO CREDITO NRO.	
NRO DE CONFIRMACION:	000100222		
CANTIDAD DE DOCUMENTOS:	000		
FORMA DE PAGO	REFERENCIA DOCUMENTO		
VALOR EFECTIVO			\$ 1,147,137.00

FIRMA Y SELLO CAJERO

TOTAL PAGO RECAUDO

FIRMA CLIENTE

1,147,137.00

[Handwritten Signature]
 - CLIENTE - 37.928.728



Creando Oportunidades

TERM: VH88
OFIC: 0512
USER: T007938

BBVA
RECAUDO DE FACTURAS
*2050 CAVIPETROL
CUENTA : 0013-0297-0100006959

FECHA : 03-01-23
CONVENIO: 0002050
HORA : 10.24

REFERENCIA NO. 1
REFERENCIA NO. 2
REFERENCIA NO. 3
REFERENCIA NO. 4
REFERENCIA NO. 5
REFERENCIA NO. 6

0037928728
2

PAGO APLICADO CUENTA NRO.

DESCRIPCION :
NRO DE CONFIRMACION:

0000000000000000000000000000
000110185

PAGO APLICADO CREDITO NRO.

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
FORMA DE PAGO

REFERENCIA DOCUMENTO

IMPORTE

VALOR EFECTIVO

\$ 211,409.00

TOTAL PAGO RECAUDO

211,409.00

FIRMA Y SELLO CAJERO

FIRMA CLIENTE

[Handwritten signature]
- CLIENTE - 37.928.728



Creando Oportunidades

Préstamo
Crédito

Consumo

\$	1.570.155
	304.451
<hr/>	
\$	1.874.606

BBVA

TERM: VHS8
OFIC: 0512
USER: T007938

RECAUDO DE FACTURAS
2050 CAVIPETROL
CUENTA : 0013-0297-0100006959

FECHA : 03-01-23
CONVENIO: 0002050
HORA : 10.20

REFERENCIA NO. 1	0037928728	PAGO APLICADO CUENTA NRO.
REFERENCIA NO. 2	2	
REFERENCIA NO. 3		
REFERENCIA NO. 4		
REFERENCIA NO. 5		
REFERENCIA NO. 6		

DESCRIPCION :	0000000000000000000000000000	PAGO APLICADO CREDITO NRO.
NRO DE CONFIRMACION:	000110184	

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000

FORMA DE PAGO	REFERENCIA DOCUMENTO	IMPORTE
---------------	----------------------	---------

VALOR EFECTIVO	\$	1,874,606.00
----------------	----	--------------

TOTAL PAGO RECAUDO

FIRMA Y SELLO CAJERO

FIRMA CLIENTE

1,874,606.00

Miguel Ángel Sánchez
C.C. 37.928.728
- CLIENTE -

RV: Continuidad con Cavipetrol CC.37928728

Liliana Trinidad Rojas Nuñez <liliana_trinidad50@hotmail.com>

Miércoles 1/02/2023 15:46

Para: manuelreyes_27@hotmail.com <manuelreyes_27@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (1 MB)

PASO A PASO PAGOS PSE CRÉDITO ECOPETROL.pdf; RECIBO LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES.pdf; PAGOS PRESTAMOS CAVIPETROL ENERO 2023.pdf;

De: LUZ ALICIA SANCHEZ GUERRERO <luzalicia1963@hotmail.com>

Enviado el: martes, 3 de enero de 2023 10:23 p. m.

Para: felipe.bayon@ecopetrol.com.co; fernando.meneses@ecopetrol.com.co; fernando.arango@ecopetrol.com.co; pedro.manrique@ecopetrol.com.co; presidencia@ecopetrol.com.co; maria.espinosa@ecopetrol.com.co; mary.garcia@ecopetrol.com.co; katherine.ortega@ecopetrol.com.co

Asunto: RV: Continuidad con Cavipetrol CC.37928728

Muy buenas noches Ingeniero Felipe Bayón:

Mi nombre es Luz Alicia Guerrero Sánchez, registro 23798, a partir del 30 de Noviembre de 2022 salí pensionada por COLPENSIONES. El día 3 de Diciembre fui a CAVIPETROL e hice todos los trámites para realizar el pago de los préstamos tanto de CAVIPETROL, como de ECOPETROL a través de la cuenta corriente del Banco BBVA No. 297006959, por lo cual firmé en Cavipetrol un nuevo pagaré mensual, comprometiéndome a cancelar la deuda los 5 primeros días de cada mes hasta culminar el valor total.

El día 15 de Diciembre me consignaron \$500.000, pensé que la liquidación final de las prestaciones sociales me la pagarían para el 30 de Diciembre, por lo cual esperé dicho pago, llevándome la sorpresa que no hicieron ninguna consignación. Solicité me enviaran el recibo de la liquidación final de las prestaciones, el cual tiene fecha del 15 de Diciembre, donde me hacen los descuentos respectivos para CAVIPETROL de las dos quincenas de Diciembre correspondiente al 15 y 30 de Diciembre (\$ 583.032 + \$ 3.046.444), pero me llevo la sorpresa que el restante de la liquidación final \$17.343.257 me fue quitado para abonar a la deuda del préstamo de ECOPETROL, lo cual me parece un abuso y falta de consideración con el personal que nos pensionamos, porque para ello hice un convenio con CAVIPETROL, el cual anexo en el presente correo donde se detalla lo que debo pagar mensualmente a la entidad, lo mismo anexo los soportes de las consignaciones que realicé hoy 3 de Enero del 2023 al Banco BBVA a la cuenta corriente 297006959 para el pago respectivo de la deuda de los préstamos y los cuales haré mensualmente de acuerdo a lo indicado por la institución, como lo detallo a continuación:

Cavipetrol Préstamo de Consumo:	\$1.570.155
Cavipetrol Préstamo Libre Inversión	\$ 304.451
Préstamo de Ecopetrol	\$ 231.334
Préstamo de Ecopetrol	\$ 915.803
Aportes	\$ 211.409
Total pago Préstamo Enero 2023	\$3.233.152

Se anexan soportes de pago realizado hoy 3 de Enero 2023

No entiendo porque me están quitando el restante de la liquidación final de las prestaciones sociales, para pago de la deuda que tengo con Ecopetrol, cuando yo estoy respondiendo con los compromisos adquiridos, por lo cual solicito me sea consignado el valor que quitaron \$17.343.257, lo más pronto posible, ya que tengo también otros compromisos, por lo cual requiero ese dinero para poderlos pagar.

En más de una ocasión me he quejado del mal trato que recibimos los trabajadores que nos pensionamos con COLPENSIONES y considero un abuso por parte de la Empresa lo que están haciendo con nosotros.

Conozco que este proceder de la Empresa lo hace cuando despiden a un trabajador, que toda su liquidación se la quitan para pago de sus deudas con la Empresa, no para los que nos pensionamos, ya sea directa o indirectamente con Ecopetrol, pues los saldos de las deudas se pagan a través de CAVIPETROL, soportados con el pagaré que firmamos como compromiso de pago.

También manifiesto el abuso que hace la Empresa en el no pago de otras prestaciones sociales, que se le deberían pagar al trabajador una vez se pensione: como es el BONO DE PENSION, estipulado en el Artículo 118 de la CCTV, el cual dice que se pagará por única vez el valor correspondiente de tantos días de salario de acuerdo a los años de servicios prestados. En mi caso 104 días de salario por 31 años de servicio prestados a Ecopetrol. Esta reclamación la hice a través de derecho de petición, respondiendo

la administración que no se me paga este beneficio, ya que no me pensioné directamente con Ecopetrol. Entonces a quién le serví durante más de 31 años, NO FUE A ECOPETROL, lo mismo me niegan el pago del traslado de los enseres de Barrancabermeja para el lugar de mi residencia actual, de acuerdo al Artículo 114 de la CCTV se le debe pagar al pensionado, cuando se va a vivir a una ciudad diferente de su sede de trabajo, aludiendo que no lo pagan, porque me pensioné con Colpensiones. No entiendo porque nos niegan beneficios pactados en la CCTV. Que tristeza que los trabajadores tengamos que recurrir para el pago de estos beneficios a través de demandas laborales, cuando tenemos todo el derecho a que nos pague lo que se pacta a través de las convenciones colectivas de trabajo.

Agradezco la atención que se dignen brindar a la presente comunicación y espero pronta solución a mi situación.

Anexo pantallazo de la liquidación final de las prestaciones sociales. Lo cual solo recibí \$500.000 en el mes de diciembre 2022.



RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O
PRESTACIONES SOCIALES
LEGALES Y
EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS

REGISTRO 23798	NOMBRE LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ		
CARGO 203685 Analista de Operac. Técnico Plani	Nº. DOCUMENTO 37928728	PERIODO 15/12/2022	SALARIO / MESA DA \$ 7.417.028,00

DESCRIPCIÓN	HORAS	INGRESOS	DEDUCCIONES	SALDO DEUDA
VACACIONES LIQUIDACION FINAL	178	\$ 4.495.007,00		
PRIMA DE VACACIONES	0	\$ 0.409.428,00		
CEBANTIA FINAL EXENTA	330	\$ 2.591.210,00		
INTERESES SOBRE CEBANTIAS	11	\$ 978.034,00		
PRIMA DE SERVICIO	1200	\$ 4.227.025,00		
APORTE PENSION S.G.S.S.	0	\$ 177.892,30		
RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	0		\$ 1.263.800,00	
FONDO SOLIDARIDAD SALUD	0		\$ 14.760,00	
FONDO SOLIDARIDAD PENSION	0		\$ 44.258,00	
FONDO SUBSISTENCIA PENSIONAL	0		\$ 102.818,00	
APORTE PENSION	0		\$ 177.892,00	
ECOPETROL VIRENDA B CONVENCIONAL -ADMON	0		\$ 17.343.257,00	
CAVIPETROL SALAR LIBRE DESTINACION	0		\$ 583.032,00	
CAVIPETROL CONSUMO	0		\$ 3.040.444,00	
ALISTE PRIMA CONVENCIONAL NEGATIVO	0		\$ 1.015.709,00	
TOTALES	1200	\$ 24.179.611,00	\$ 23.679.611,00	

LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ
C.C. 37.928.728 de Barrancabermeja
Registro 23798

De: Karen Almendrales <Karen.Almendrales@CAVIPETROL.com>
Enviado: jueves, 15 de diciembre de 2022 4:17 p. m.
Para: luzalicia1963@hotmail.com <luzalicia1963@hotmail.com>
Cc: Deyanira Treco Sanabria <deyanira.treco@cavipetrol.com>
Asunto: Continuidad con Cavipetrol CC.37928728

Estimada señora Luz Alicia.

Reciba un cordial saludo de Cavipetrol, su Fondo de Empleados.

Me permito informarle que el día 14 de diciembre del 2022, se realizó cambio en el sistema a pagos mensuales.

Por favor tener en cuenta que al realizar dicho cambio, es necesario cancelar los intereses corrientes y saldos no capitalizables que presentaba sobre su crédito.

A continuación relacionamos el valor mensual de sus créditos y el valor que presenta por cancelar:

DOCUMENTO CRÉDITO	CREDITO	VALOR CUOTA (Incluido seguro)	CARTERA POR CANCELAR
200032153	CONSUMO	\$1.570.155	\$0
200007708	CREDITO LIBRE DESTINACION	\$304.451	\$0
200000121	ECPCONVBCFTV	\$231.334	\$0
200000132	ECPCONVBCFTV	\$915.803	\$817.301

Nota: Agradecemos de su colaboración según lo conversado esta mañana el día 15 de diciembre de 2022 en hacernos llegar certificado de tradición y libertad **No.303-2850**.

Su cuota después de este cambio para aportes es por **\$211.409** para los meses de noviembre y diciembre del 2022. Así mismo informarle que para cada año deberá calcular el 3% sobre el valor de su mesada.

Actualmente puede cancelar las cuotas de sus créditos de Consumo, libre destinación y aportes, mediante consignación nacional a nuestras cuentas o ventanillas en nuestras oficinas. A continuación relaciono la información para este pago y adjunto se encuentra el paso a paso.

- **Banco Bogotá- Cuenta corriente**
No.106031958
- **Banco BBVA- Cuenta corriente**
No.297006959

Una vez realizada la transferencia o consignación por favor hacer llegar el soporte de la operación a consignaciones.nacionales@cavipetrol.com , así mismo indicar el destino del mismo.

Pagos para el crédito de vivienda Ecopetrol así:

- **Banco BBVA**
- **Convenio 31163**
- **Referencia de pago:** (su # de cedula seguido del código del crédito) **así : 37928728945**

Quedo atenta.

Cordialmente,

Recuerde que ponemos a su disposición nuestros canales de atención: servicio.cliente@cavipetrol.com, página web www.cavipetrol.com sección Contáctenos / Servicio al Cliente, líneas de Contact Center en las ciudades de Bogotá (1) 7452322, Barrancabermeja (7) 6973528, Bucaramanga (7) 6973231, Cartagena (5)6932471, Cúcuta (7) 5955919, Neiva (8) 8630771, Cali (2) 4893620, Medellín (4) 6043238, Villavicencio (8) 6784290, Yopal (8) 6333579, Orito - Tibú – Rubiales 3208899981 y nuestra Línea amiga 01 8000 180434. Contacto del Comité de Control Social: control.social@cavipetrol.com y por la página web www.cavipetrol.com, sección contáctenos / Comité de Control Social.



Contact Center:

- 1 Marca el número correspondiente a tu ciudad.
- 2 Marca la opción número 1.
- 3 Digita tu número de identificación y brújula con la tecla #.
- 4 Marca la opción 4 y inicia atención de nuestro agente.

Barrancabermeja: (7) 6973528 | Bogotá: (1) 7452322 | Bucaramanga: (7) 6973231 | Cali: (2) 4893620 | Cartagena: (5) 6932471 | Cúcuta: (7) 5955919
Medellín: (4) 6043238 | Neiva: (8) 8630771 | Villavicencio: (8) 6784290 | Yopal: (8) 6333579 | Orito, Rubiales y Tibú: 3208899981 | Línea Nacional: 018000180434

www.cavipetrol.com/contactenos | servicio.cliente@cavipetrol.com | controlsocial@cavipetrol.com



Karen Almendrales Pérez
Auxiliar de Servicio al Asociado
PBX: (7) 6973528 Ext. 2343
Calle 57 24-71 B. Galán | Barrancabermeja – Colombia



servicio.cliente@cavipetrol.com



@cavipetrol



@cavipetrol_oficial

CAVIPETROL:

El contenido de este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad exclusiva de CAVIPETROL, su información es únicamente para el uso del destinatario, No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Cavipetrol. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. Usted puede ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a Cavipetrol en la siguiente dirección: servicio.cliente@cavipetrol.com. De acuerdo con la Ley 1581 del año 2012, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es Cavipetrol, siendo tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa y de acuerdo a la política de tratamiento, cuya consulta puede llevarse a cabo a través de la web: www.cavipetrol.com

En el BBVA

Solo debes indicarle al cajero, el número de cuenta corriente de Cavipetrol **29700695-9** y el código del producto que vas a pagar.

001 Abonos y depósitos FAL

002 Pagos de cartera

003 Convenios Comerciales

004 Avalúos - Convenios Inmobiliarios

005 Seguros

006 Pagos de retención en la fuente

Ten en Cuenta para el Pago en el BBVA:

Si realizas una consignación en el banco, una operación por la red BBVA móvil, una transferencia desde la cuenta del BBVA o desde otro banco, debes utilizar el número de cuenta corriente: **29700695-9**. Si realizas un pago desde el portal BBVA Net Cash, debes utilizar el número de cuenta corriente: **0297000100006959**.

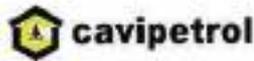


Si tienes crédito de vivienda de Ecopetrol, consigna al convenio **31163** con el número de referencia de pago.

Si requieres conocer tu referencia de pago te invitamos a consultarla en el área de cartera de cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional



NOTA: Cuando realices una transferencia electrónica directamente a la cuenta de Cavipetrol o una consignación es importante que nos notifiques el pago al correo consignaciones.nacionales@cavipetrol.com indicando nombre, cédula, código del producto pagado y ciudad de quien realiza la transferencia.



Barrancombeque (7) 6973528 | Bogotá: (1) 7452022 | Bucaramanga (7) 6873031 | Cali: (2) 4893620 | Cartagena: (5) 693471 | Cúcuta: (7) 5955919

Medellín: (4) 6042238 | Neiva: (8) 8616771 | Villavicencio: (8) 6784290 | Yopal: (8) 6332579 | Orino, Rubiales y Tolu: 3298899801 | Línea Nacional: 018000180434



www.cavipetrol.com



servicio.cliente@cavipetrol.com



centroSocial@cavipetrol.com



@cavipetrol

OPCIONES PARA PAGAR

Tus Productos Cavipetrol

Recuerda que si no tienes cerca una de nuestras oficinas, puedes realizar el pago de tus productos de Cavipetrol en **el Banco de Bogotá** o en el **BBVA**.

En el Banco de Bogotá

Debes tener en cuenta los siguientes códigos de los productos Cavipetrol y diligenciar el formato de consignación así:

El diagrama muestra un formato de consignación con 11 puntos numerados que indican los campos a diligenciar:

- 1: Fecha
- 2: Código del convenio
- 3: Tipo de cuenta
- 4: Referencia 1
- 5: Nombre, convenio o empresa recaudadora
- 6: Forma de pago
- 7: Referencia 2
- 8: Nombre del depositante y teléfono
- 9: Si tu pago es en cheque
- 10: Anexo
- 11: Otro campo no especificado

Códigos de Productos Cavipetrol

- | | | | |
|-----|------------------------|-----|-----------------------------------|
| 001 | Abonos y depósitos FAI | 004 | Avalúos - Convenios inmobiliarios |
| 002 | Pagos de cartera | 005 | Seguros |
| 003 | Convenios comerciales | 006 | Pagos de retención en la fuente |

1 **Fecha:** Diligencia año, mes y día de la presentación del formato

4 **Número:** 106031958

7 **Referencia 2:** Escribe el código del producto

10 **Anexo:** No lo debes diligenciar

2 **Código del convenio:** No lo debes diligenciar

5 **Nombre, convenio o empresa recaudadora:** Cavipetrol

6 **Forma de pago:** Escribe la cantidad consignada en efectivo, cheque y total

8 **Nombre del depositante y teléfono:** Escribe nombre y teléfono de quien hace el depósito

3 **Tipo de cuenta:** Marca con una X cuenta corriente

4 **Referencia 1:** Escribe el número de cédula del asociado.

9 **Si tu pago es en cheque:** Diligencia los datos de Nro. de cuenta del cheque, Nro. del cheque, ciudad o plaza.

RV: Atención OPC-2023-000620 Caso 03187755

Liliana Trinidad Rojas Nuñez <liliana_trinidad50@hotmail.com>

Mié 1/02/2023 15:50

Para: manuelreyes_27@hotmail.com <manuelreyes_27@hotmail.com>

De: Oficina Virtual de Personal. <oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co>

Enviado el: jueves, 5 de enero de 2023 6:07 p. m.

Para: LUZ ALICIA SANCHEZ GUERRERO <luzalicia1963@hotmail.com>

CC: correo <correo@certificado.4-72.com.co>

Asunto: Atención OPC-2023-000620 Caso 03187755



Oficina virtual de Perso

Referencia: Atención OPC-2023-000620 Caso 03187755

Apreciado Señor(a)

Cordial saludo,

En atención a su requerimiento, a continuación, se atienden cada uno de los puntos solicitados

1. "(...)Mi nombre es Luz Alicia Guerrero Sánchez, registro 23798, a partir del 30 de Noviembre de 2022 salí pensionada por COLPENSIONES. El día 3 de Diciembre fui a CAVIPETROL e hice todos los trámites para realizar el pago de los préstamos tanto de CAVIPETROL, como de ECOPETROL a través de la cuenta corriente del Banco BBVA No. 297006959, por lo cual firmé en Cavipetrol un nuevo pagaré mensual, comprometiéndome a cancelar la deuda los 5 primeros días de cada mes hasta culminar el valor total. El día 15 de Diciembre me consignaron \$500.000, pensé que la liquidación final de las prestaciones sociales me la pagarían para el 30 de Diciembre, por lo cual esperé dicho pago, llevándome la sorpresa que no hicieron ninguna consignación. Solicité me enviaran el recibo de la liquidación final de las prestaciones, el cual tiene fecha del 15 de Diciembre, donde me hacen los descuentos respectivos para CAVIPETROL de las dos quincenas de Diciembre correspondiente al 15 y 30 de Diciembre (\$ 583.032 + \$ 3.046.444), pero me llevo la sorpresa que el restante de la liquidación final \$17.343.257 me fue quitado para abonar a la deuda del préstamo de ECOPETROL, lo cual me parece un abuso y falta de consideración con el personal que nos pensionamos, porque para ello hice un convenio con CAVIPETROL, el cual anexo en el presente correo donde se detalla lo que debo pagar mensualmente a la entidad... No entiendo porque me están quitando el restante de la liquidación final de las prestaciones sociales, para pago de la deuda que tengo con Ecopetrol, cuando yo estoy respondiendo con los compromisos adquiridos, por lo cual solicito me sea consignado el valor que quitaron \$17.343.257, lo más pronto posible, ya que tengo también otros compromisos, por lo cual requiero ese dinero para poderlos pagar (...)"

R/ De acuerdo a lo solicitado es preciso aclarar que Ecopetrol no ha actuado de forma abusiva y/o arbitraria, es preciso reiterar que el administrador de los créditos de vivienda es Cavipetrol, por lo anterior cuando Ecopetrol va a efectuar la liquidación final de prestaciones sociales, solicita a Cavipetrol los saldos a aplicar en la liquidación final de prestaciones sociales (Cavipetrol es el administrador de los créditos y por ende quien conoce y reporta los saldos, acuerdos y/o reliquidaciones, etc.); información que Ecopetrol no puede modificar toda vez que como usted lo menciona en su escrito el acuerdo fue realizado directamente con esa entidad; es decir, Ecopetrol esta en la obligación de aplicar los descuentos reportados por Cavipetrol.

De acuerdo con lo anterior se realiza traslado por competencia a Cavipetrol en lo referente a "(...)solicito me sea consignado el valor que quitaron \$17.343.257 (...)"

2. "(...)En más de una ocasión me he quejado del mal trato que recibimos los trabajadores que nos pensionamos con COLPENSIONES y considero un abuso por parte de la Empresa lo que están haciendo con nosotros. Conozco que este proceder de la Empresa lo hace cuando despiden a un trabajador, que toda su liquidación se la quitan para pago de sus deudas con la Empresa, no para los que nos pensionamos, ya sea directa o indirectamente con Ecopetrol, pues los saldos de las deudas se pagan a través de CAVIPETROL, soportados con el pagaré que firmamos como compromiso de pago (...)"

R/ Con relación al punto anterior se indica que el descuento de saldos en la liquidación final de prestaciones sociales tanto de créditos directos como con terceros se efectúa conforme a las condiciones pactadas en los pagarés, en los cuales se acepta que al momento de presentarse la terminación del contrato se descontaran los saldo de deuda; por lo anterior no es cierta la afirmación realizada toda vez que este proceder aplica conforme a las condiciones pactadas en los pagarés y Ecopetrol las aplica en la liquidación según el reporte de saldos de las entidades administradoras de las obligaciones adquiridas por el trabajador.

3. "(...)También manifiesto el abuso que hace la Empresa en el no pago de otras prestaciones sociales, que se le deberían pagar al trabajador una vez se pensione: como es el BONO DE PENSION, estipulado en el Artículo 118 de la CCTV, el cual dice que se pagará por única vez el valor correspondiente de tantos días de salario de acuerdo a los años de servicios prestados. En mi caso 104 días de salario por 31 años de servicio prestados a Ecopetrol. Esta reclamación la hice a través de derecho de petición, respondiendo la administración que no se me paga este beneficio, ya que no me pensioné directamente con Ecopetrol. Entonces a quién le serví durante más de 31 años, NO FUE A ECOPEPETROL (...)"

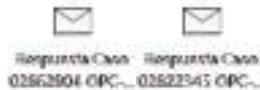
R/ Se reitera la respuesta dada anteriormente en la cual se indicó que el parágrafo 3° del artículo 118 de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente 2018-2022 establece las sumas que a título de bonificación obsequiará, por una sola vez, al trabajador que se jubile, teniendo en cuenta su antigüedad. En este orden y al tenor de la norma citada, dicha bonificación solo se entregará al trabajador que consolidó un derecho pensional bajo el régimen pensional exceptuado y, por tanto, en cabeza de Ecopetrol S.A.

En razón a ello, se entendería que las sumas a entregar a título de bonificación, teniendo en cuenta la antigüedad, corresponderían solo a aquellas personas que cumplieron con anterioridad al 31 de julio de 2010 los requisitos establecidos en el artículo 109 de la Convención Colectiva de Trabajo y/o aquellas que hubiesen adquirido la pensión de jubilación legal establecida en el artículo 260 del Código Sustantivo del Trabajo, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º y 5º del Decreto 807 de 1994, que reglamentó parcialmente el artículo 279 de la Ley 100 de 1993. Todo lo anterior, por supuesto, antes de entrar en vigencia el Acto Legislativo 01 de 2005, esto es, antes del 31 de julio de 2010, por cuanto dicho Acto Legislativo es una norma de orden público y de imperativo cumplimiento que no puede dejar de ser aplicada. Con la expedición del Acto Legislativo No 01 de 2005, a partir del 1º de agosto de 2010 desaparecieron todos los regímenes excepcionales y todas las prerrogativas convencionales que dieran condiciones más beneficiosas que las consagradas en el sistema.

En su caso en particular, la pensión fue reconocida por parte de una administradora de pensiones del Sistema General de Pensiones cobijada por la ley 100 de 1993. Dado lo anterior, la convención colectiva de trabajo vigente en el artículo y parágrafo citado no es aplicable a su régimen pensional; por lo tanto no es procedente acceder favorablemente a su solicitud.

4. "(...) Lo mismo me niegan el pago del traslado de los enseres de Barrancabermeja para el lugar de mi residencia actual, de acuerdo al Artículo 114 de la CCTV se le debe pagar al pensionado, cuando se va a vivir a una ciudad diferente de su sede de trabajo, aludiendo que no lo pagan, porque me pensioné con Colpensiones. No entiendo porque nos niegan beneficios pactados en la CCTV. Que tristeza que los trabajadores tengamos que recurrir para el pago de estos beneficios a través de demandas laborales(...)"

R/ Frente a esta consulta se reitera lo indicado en atención de los casos 02822345 y 02862804 en los cuales se indicó que este beneficio, aplica únicamente a trabajadores con reconocimiento pensional a cargo de ECOPEPETROL S.A, en este sentido no es viable este reconocimiento.



En los anteriores términos damos por atendida su solicitud.

Atentamente,

GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS

Departamento de Servicios al Personal

☎ Línea gratuita nacional **018000918418**

☎ Línea celular **3103158600 Extensión 45000**

✉ Buzón: oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co

💬 Chat virtual: Asistente virtual en línea dé clic [aquí](#)

📺 Canal de Autogestión: [Empleado Central](#)

Horario de atención: **Lunes a viernes de 7:30 am a 4:30 pm.**

En cumplimiento con la Ley 1581 de protección de datos personales se le informa que los datos suministrados serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es la Gestión de nuestros grupos de interés cuyo res tratamiento es ECOPEPETROL y la vigencia será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular se le podrá ejercer sus derechos de acceso y reclamos a través del correo de contacto habeasdata@ecopetrol.com.co. Así mismo, podrá consultar la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en [la www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co).

Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratar información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conserva información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Complettitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las ins requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial llegue a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co)

Parágrafo: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la personal tratada indebidamente, su eliminación permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades competentes y/o iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o disciplinario (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la personal de la cual usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento.

Parágrafo 2: Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglar la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad general y especial de Colombia sobre protección a la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colom Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co).

Somos energía que transforma a Colombia



DE TODOS,
PARA TODOS

RV: SOLICITUD DEVOLUCION DE DINEROS QUITADOS DE LIQUIDACION FINAL

Liliana Trinidad Rojas Nuñez <liliana_trinidad50@hotmail.com>

Mié 1/02/2023 16:18

Para: manuelreyes_27@hotmail.com <manuelreyes_27@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (3 MB)

PASO A PASO PAGOS PSE CRÉDITO ECOPETROL.pdf; RECIBO LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES.pdf; PAGOS PRESTAMOS CAVIPETROL ENERO 2023.pdf; PRESTAMO B DE ECOPETROL.pdf;

De: LUZ ALICIA SANCHEZ GUERRERO <luzalicia1963@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 4 de enero de 2023 9:47 p. m.

Para: Quejas y soluciones <quejasysoluciones@ecopetrol.com.co>; Katherine Angelica Ortega Medina <katherine.ortega@ecopetrol.com.co>; sandra.jalabe@cavipetrol.com; yolanda.alquichire@cavipetrol.com; Karen Almendrales <karen.almendrales@cavipetrol.com>; Mary Angelica Garcia Africano <mary.garcia@ecopetrol.com.co>; Felipe Bayon Pardo <felipe.bayon@ecopetrol.com.co>

Asunto: SOLICITUD DEVOLUCION DE DINEROS QUITADOS DE LIQUIDACION FINAL

Muy buenas noches Mary Angélica García:

De acuerdo a los correos precedentes que he enviado por la solicitud de la devolución del dinero restante de la liquidación de las prestaciones sociales por terminación de contrato laboral por pensión de jubilación de \$17.343.257, el cual fue consignado a CAVIPETROL, habiendo un compromiso de pago pactado mensualmente, el cual fue solicitado antes de la fecha de terminación de contrato laboral el 30 de Noviembre de 2022, donde la funcionaria Karen Almendrales me atendió y me indicó que debía esperar a que me entregaran la Resolución de Pensión por Colpensiones una vez me pensionara, para que ellos pudieran hacer el cálculo mensual de lo que debía pagar.

Este documento: Resolución de pensión, lo entregué el día 2 de diciembre, el cual fue enviado a Bogotá por la funcionaria para que realizaran el cálculo de pago de las cuotas mensuales de los préstamos de Cavipetrol y Ecopetrol que debía hacer y cuya respuesta me fue notificada el 15 de Diciembre de 2022, donde firmé el nuevo pagaré que estipulaba el pago mensual de la deuda.

Soy conocedora del antecedente que se presentó en Noviembre del 2022 con el despido en Ecopetrol de la funcionaria **CLARA VALLE**, a quién le quitaron también el total de la liquidación de sus prestaciones sociales y se las consignaron a Cavipetrol, habiendo también ella pactado compromiso de pago y ésta liquidación le fue devuelta por solicitud de la funcionaria, por lo cual solicito que también me realicen la devolución respectiva de mi dinero.

El préstamo directo que tengo con **ECOPETROL**, corresponde al **PRESTAMO DE VIVIENDA B**, el cual me fue otorgado el 28 de Agosto de 2015 para ser pagado durante 15 años, quiero resaltar el numeral No. **11 del contenido de la carta la cual anexo**, donde indica lo siguiente:



11. De acuerdo con la Guía de Vivienda Convencional, en casos que se desvincule de la empresa y aún cuente con saldo de su préstamo de vivienda, éste se reliquidará, pagando a partir de la fecha de desvinculación una cuota mensual, tomando como base el saldo de la deuda y el tiempo faltante para la cancelación de la misma. Adicionalmente pagará la cuota de seguro de vida e incendio.

Teniendo en cuenta lo anterior, es muy claro que indica que una vez me desvincule de Ecopetrol, el saldo del préstamo de vivienda se reliquida para ser pagado mensualmente, lo cual esto se realizó con Cavipetrol una vez me pensioné el 30 de Noviembre de 2022, pactando el compromiso de pago mensual y firmando un nuevo pagaré donde quedó estipulado el pago de las cuotas mensuales. No entiendo por qué, si la Empresa realizó la averiguación con Cavipetrol de las deudas que tenía con la Institución, por qué la funcionaria de Cavipetrol no le informó a Nómina de Ecopetrol que se había pactado un acuerdo de pago, el cual se debía respetar y no tomar el restante de los dineros de la liquidación final de las prestaciones sociales para abonar al préstamo de Ecopetrol.

Anexo la carta del préstamo B de Vivienda junto con el pagaré que firmé cuando me fue otorgado en el 2015 y en ninguno de los numerales estipulados en la carta indica que se retiene dineros de la liquidación final de las prestaciones sociales para pago de la deuda. En mi liquidación final a Cavipetrol le consignaron las dos cuotas correspondientes al mes de Diciembre: 15 y 30, con los respectivos aportes, por lo cual se me debía pagar el restante del dinero. Pues para mí es un abuso el que hicieron conmigo y un maltrato que nos están dando a quienes le hemos servicios por más de 30 años a Ecopetrol.

No entiendo cuál es el temor que sienten con nosotros, si es que piensan que no vamos a pagar la deuda, pues para ello está respaldada con un pagaré y una hipoteca de vivienda, cuyo valor comercial supera los \$500.000.000 y lo que le estoy debiendo a Ecopetrol no supera los \$90.000.000.

Les anexo los soportes de las consignaciones que realicé el día 3 de enero de 2023 a CAVIPETROL, de acuerdo al compromiso pactado de pago del saldo de las deudas de **CAVIPETROL** y **ECOPETROL**, donde consta que estoy cumpliendo con lo indicado.

Solicito de la manera más cordial me solucionen esta situación lo más pronto posible con la devolución de este dinero, que me fue quitado y el cual requiero para pago de otros compromisos que tengo.

Anexo a esta comunicación: Correo enviado por Cavipetrol del compromiso de pago, recibo de la liquidación final, carta del préstamo B de Vivienda con su respectivo pagaré firmado en septiembre de 2015 y soportes de pago de la deuda consignados en Enero 3 de 2023 a Cavipetrol.

Cordialmente,

LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ
C.C. 37.928728 de Barrancabermeja
Registro 3798

De: LUZ ALICIA SANCHEZ GUERRERO <Luzalicia1963@hotmail.com>

Enviado: martes, 3 de enero de 2023 10:23 p. m.

Para: felipe.bayon@ecopetrol.com.co <felipe.bayon@ecopetrol.com.co>; fernando.meneses@ecopetrol.com.co <fernando.meneses@ecopetrol.com.co>; fernando.arango@ecopetrol.com.co <fernando.arango@ecopetrol.com.co>; pedro.manrique@ecopetrol.com.co <pedro.manrique@ecopetrol.com.co>; presidencia@ecopetrol.com.co <presidencia@ecopetrol.com.co>; maria.espinosa@ecopetrol.com.co <maria.espinosa@ecopetrol.com.co>; mary.garcia@ecopetrol.com.co <mary.garcia@ecopetrol.com.co>; katherine.ortega@ecopetrol.com.co <katherine.ortega@ecopetrol.com.co>

Asunto: RV: Continuidad con Cavipetrol CC.37928728

Muy buenas noches Ingeniero Felipe Bayón:

Mi nombre es Luz Alicia Guerrero Sánchez, registro 23798, a partir del 30 de Noviembre de 2022 salí pensionada por COLPENSIONES. El día 3 de Diciembre fui a CAVIPETROL e hice todos los trámites para realizar el pago de los préstamos tanto de CAVIPETROL, como de ECOPEPETROL a través de la cuenta corriente del Banco BBVA No. 297006959, por lo cual firmé en Cavipetrol un nuevo pagaré mensual, comprometiéndome a cancelar la deuda los 5 primeros días de cada mes hasta culminar el valor total.

El día 15 de Diciembre me consignaron \$500.000, pensé que la liquidación final de las prestaciones sociales me la pagarían para el 30 de Diciembre, por lo cual esperé dicho pago, llevándome la sorpresa que no hicieron ninguna consignación. Solicité me enviaran el recibo de la liquidación final de las prestaciones, el cual tiene fecha del 15 de Diciembre, donde me hacen los descuentos respectivos para CAVIPETROL de las dos quincenas de Diciembre correspondiente al 15 y 30 de Diciembre (\$ 583.032 + \$ 3.046.444), pero me llevo la sorpresa que el restante de la liquidación final \$17.343.257 me fue quitado para abonar a la deuda del préstamo de ECOPEPETROL, lo cual me parece un abuso y falta de consideración con el personal que nos pensionamos, porque para ello hice un convenio con CAVIPETROL, el cual anexo en el presente correo donde se detalla lo que debo pagar mensualmente a la entidad, lo mismo anexo los soportes de las consignaciones que realicé hoy 3 de Enero del 2023 al Banco BBVA a la cuenta corriente 297006959 para el pago respectivo de la deuda de los préstamos y los cuales haré mensualmente de acuerdo a lo indicado por la institución, como lo detallo a continuación:

Cavipetrol Préstamo de Consumo:	\$1.570.155
Cavipetrol Préstamo Libre Inversión	\$ 304.451
Préstamo de Ecopetrol	\$ 231.334
Préstamo de Ecopetrol	\$ 915.803
Aportes	\$ 211.409
Total pago Préstamo Enero 2023	\$3.233.152 Se anexan soportes de pago realizado hoy 3 de Enero 2023

No entiendo porque me están quitando el restante de la liquidación final de las prestaciones sociales, para pago de la deuda que tengo con Ecopetrol, cuando yo estoy respondiendo con los compromisos adquiridos, por lo cual solicito me sea consignado el valor que quitaron \$17.343.257, lo más pronto posible, ya que tengo también otros compromisos, por lo cual requiero ese dinero para poderlos pagar.

En más de una ocasión me he quejado del mal trato que recibimos los trabajadores que nos pensionamos con COLPENSIONES y considero un abuso por parte de la Empresa lo que estan haciendo con nosotros.

Conozco que este proceder de la Empresa lo hace cuando despiden a un trabajador, que toda su liquidación se la quitan para pago de sus deudas con la Empresa, no para los que nos pensionamos, ya sea directa o indirectamente con Ecopetrol, pues los saldos de las deudas se pagan a través de CAVIPETROL, soportados con el pagaré que firmamos como compromiso de pago.

También manifiesto el abuso que hace la Empresa en el no pago de otras prestaciones sociales, que se le deberían pagar al trabajador una vez se pensione: como es el BONO DE PENSION, estipulado en el Artículo 118 de la CCTV, el cual dice que se pagará por única vez el valor correspondiente de tantos días de salario de acuerdo a los años de servicios prestados. En mi caso 104 días de salario por 31 años de servicio prestados a Ecopetrol. Esta reclamación la hice a través de derecho de petición, respondiendo la administración que no se me paga este beneficio, ya que no me pensioné directamente con Ecopetrol. Entonces a quién le serví durante más de 31 años, NO FUE A ECOPEPETROL, lo mismo me niegan el pago del traslado de los enseres de Barrancabermeja para el lugar de mi residencia actual, de acuerdo al Artículo 114 de la CCTV se le debe pagar al pensionado, cuando se va a vivir a una ciudad diferente de su sede de trabajo, aludiendo que no lo pagan, porque me pensioné con Colpensiones. No entiendo porque nos niegan beneficios pactados en la CCTV. Que tristeza que los trabajadores tengamos que recurrir para el pago de estos beneficios a través de demandas laborales, cuando tenemos todo el derecho a que nos pague lo que se pacta a través de las convenciones colectivas de trabajo.

Agradezco la atención que se dignen brindar a la presente comunicación y espero pronta solución a mi situación.

Anexo pantallazo de la liquidación final de las prestaciones sociales. Lo cual solo recibí \$500.000 en el mes de diciembre 2022.

 RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS				
REGISTRO 23798	NOMBRE LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ			
CARGO 803485 A sala de Operac. Tallero Huan	Nº DOCUMENTO 37928728	PERIODO 18/12/2022	SALARIO: RESADA \$ 7.417.028,89	
DESCRIPCIÓN	HORAS	INGRESOS	DEDUCCIONES	SALDO DEUDA
VACACIONES LIQUIDACIÓN FINAL	118	\$ 4.465.907,00		
PRIMA DE VACACIONES	0	\$ 5.459.438,00		
CEBANTIA FINAL EXONERATA	330	\$ 2.301.210,00		
INTERESES SOBRE CEBSANTIAS	11	\$ 978.034,00		
PRIMA DE SERVICIO	1200	\$ 4.227.025,00		
APORTE PENSION S.G.S.S.	0	\$ 177.882,00		
RETENCIÓN EN LA FUENTE ORDINARIA	0		\$ 1.343.800,00	
FONDO SOLIDARIDAD SALUD	0		\$ 14.760,00	
FONDO SOLIDARIDAD PENSION	0		\$ 44.268,00	
FONDO SUBSISTENCIA PENSIONAL	0		\$ 10.819,00	
APORTE PENSION	0		\$ 177.882,00	
ECOPETROL VIVIENDA B CONVENCIONAL -ADMON	0		\$ 17.343.257,00	
CAVIPETROL SALAR LIBRE DESTINACION	0		\$ 583.032,00	
CAVIPETROL CONSUMO	0		\$ 3.040.444,00	
ALISTE PRIMA CONVENCIONAL NEGATIVO	0		\$ 1.015.709,00	
TOTALES	1200	\$ 24.179.811,89	\$ 23.679.811,89	

LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ
C.C. 37.928.728 de Barrancabermeja
Registro 23798

De: Karen Almendrales <Karen.Almendrales@CAVIPETROL.com>
Enviado: jueves, 15 de diciembre de 2022 4:17 p. m.
Para: luzalicia1963@hotmail.com <luzalicia1963@hotmail.com>
Cc: Deyanira Treco Sanabria <deyanira.treco@cavipetrol.com>
Asunto: Continuidad con Cavipetrol CC.37928728

Estimada señora Luz Alicia.

Reciba un cordial saludo de Cavipetrol, su Fondo de Empleados.

Me permito informarle que el día 14 de diciembre del 2022, se realizó cambio en el sistema a pagos mensuales.

Por favor tener en cuenta que al realizar dicho cambio, es necesario cancelar los intereses corrientes y saldos no capitalizables que presentaba sobre su crédito.

A continuación relacionamos el valor mensual de sus créditos y el valor que presenta por cancelar:

DOCUMENTO CRÉDITO	CREDITO	VALOR CUOTA (Incluido seguro)	CARTERA POR CANCELAR
200032153	CONSUMO	\$1.570.155	\$0
200007708	CREDITO LIBRE DESTINACION	\$304.451	\$0
200000121	ECPCONVBCFTV	\$231.334	\$0
200000132	ECPCONVBCFTV	\$915.803	\$817.301

Nota: Agradecemos de su colaboración según lo conversado esta mañana el día 15 de diciembre de 2022 en hacernos llegar certificado de tradición y libertad **No.303-2850**.

Su cuota después de este cambio para aportes es por **\$211.409** para los meses de noviembre y diciembre del 2022. Así mismo informarle que para cada año deberá calcular el 3% sobre el valor de su mesada.

Actualmente puede cancelar las cuotas de sus créditos de Consumo, libre destinación y aportes, mediante consignación nacional a nuestras cuentas o ventanillas en nuestras oficinas. A continuación relaciono la información para este pago y adjunto se encuentra el paso a paso.

- **Banco Bogotá- Cuenta corriente**

No.106031958

- **Banco BBVA- Cuenta corriente**

No.297006959

Una vez realizada la transferencia o consignación por favor hacer llegar el soporte de la operación a consignaciones.nacionales@cavipetrol.com, así mismo indicar el destino del mismo.

Pagos para el crédito de vivienda Ecopetrol así:

- **Banco BBVA**
- **Convenio 31163**
- **Referencia de pago:** (su # de cedula seguido del código del crédito) **así :** 37928728945

Quedo atenta.

Cordialmente,

Recuerde que ponemos a su disposición nuestros canales de atención: servicio.cliente@cavipetrol.com, página web www.cavipetrol.com sección Contáctenos / Servicio al Cliente, líneas de Contact Center en las ciudades de Bogotá (1) 7452322, Barrancabermeja (7) 6973528, Bucaramanga (7) 6973231, Cartagena (5)6932471, Cúcuta (7) 5955919, Neiva (8) 8630771, Cali (2) 4893620, Medellín (4) 6043238, Villavicencio (8) 6784290, Yopal (8) 6333579, Orito - Tibú – Rubiales 3208899981 y nuestra Línea amiga 01 8000 180434. Contacto del Comité de Control Social: control.social@cavipetrol.com y por la página web www.cavipetrol.com, sección contáctenos / Comité de Control Social.

Contact Center:

- 1 Marca el número correspondiente a tu ciudad.
- 2 Marca la opción número 1.
- 3 Digita tu número de identificación y presiona * para la tecla #.
- 4 Marca la opción A y recibirás atención de nuestros agentes.

Barrancabermeja: (7) 6973528 | Bogotá: (1) 7452322 | Bucaramanga: (7) 6973231 | Cali: (2) 4893620 | Cartagena: (5) 6932471 | Cúcuta: (7) 5955919
Medellín: (4) 6043238 | Neiva: (8) 8630771 | Villavicencio: (8) 6784290 | Yopal: (8) 6333579 | Orito, Rubiales y Tibú: 3208899981 | Línea Nacional: 018000180434

www.cavipetrol.com/contactenos | servicio.cliente@cavipetrol.com | controlsocial@cavipetrol.com



Karen Almendrales Pérez
Auxiliar de Servicio al Asociado
PBX: (7) 6973528 Ext. 2343
Calle 57 24-71 B. Galán | Barrancabermeja – Colombia

servicio.cliente@cavipetrol.com [f](#) [t](#) [@cavipetrol](#) [@cavipetrol_oficial](#)

CAVIPETROL:

El contenido de este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad exclusiva de CAVIPETROL, su información es únicamente para el uso del destinatario. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Cavipetrol. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. Usted puede ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a Cavipetrol en la siguiente dirección: servicio.cliente@cavipetrol.com. De acuerdo con la Ley 1581 del año 2012, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es Cavipetrol, siendo tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa y de acuerdo a la política de tratamiento, cuya consulta puede llevarse a cabo a través de la web: www.cavipetrol.com

En el BBVA

Solo debes indicarle al cajero, el número de cuenta corriente de Cavipetrol **29700695-9** y el código del producto que vas a pagar.

001 Ahorros y depósitos FAI

002 Pagos de cartera

003 Convenios Comerciales

004 Avalúos - Convenios Inmobiliarios

005 Seguros

006 Pagos de retención en la fuente

Ten en Cuenta para el Pago en el BBVA:

Si realizas una consignación en el banco, una operación por la red BBVA móvil, una transferencia desde tu cuenta del BBVA o desde otro banco, debes utilizar el número de cuenta corriente: **29700695-9**. Si realizas un pago desde el portal BBVA Net Cash, debes utilizar el número de cuenta corriente: **0297000100006959**.



Si tienes crédito de vivienda de Ecopetrol, consigna al convenio **31163** con el número de referencia de pago.

Si requieres conocer tu referencia de pago te invitamos a consultarla en el área de cartera de cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional



NOTA: Cuando realices una transferencia electrónica directamente a la cuenta de Cavipetrol o una consignación es importante que nos notifiques el pago al correo: consignaciones.nacionales@cavipetrol.com indicando nombre, cédula, código del producto pagado y ciudad de quien realiza la transferencia.



Barranquilla (7) 6973528 | Bogotá (1) 7452322 | Bucaramanga (7) 6973231 | Cali (2) 4893620 | Cartagena (5) 6933471 | Cúcuta (7) 5955919

Medellín (4) 6042238 | Neiva (8) 8636771 | Villavieja (8) 6784290 | Yopal (8) 6333579 | Orto, Rubiales y Tó: 329899981 | Línea Nacional: 018000180434



www.cavipetrol.com



servicio_cliente@cavipetrol.com



central_social@cavipetrol.com



@cavipetrol

OPCIONES PARA PAGAR

Tus Productos Cavipetrol

Recuerda que si no tienes cerca una de nuestras oficinas, puedes realizar el pago de tus productos de Cavipetrol en **el Banco de Bogotá** o en el **BBVA**.

En el Banco de Bogotá

Debes tener en cuenta los siguientes códigos de los productos Cavipetrol y diligenciar el formato de consignación así:

Códigos de Productos Cavipetrol

- | | |
|-----------------------------------|--|
| 001 Abonos y depósitos FAI | 004 Avalúos - Convenios inmobiliarios |
| 002 Pagos de cartera | 005 Seguros |
| 003 Convenios comerciales | 006 Pagos de retención en la fuente |

1 Fecha: Diligencia año, mes y día de la presentación del formato

4 Número: 106031958

7 Referencia 2: Escribe el código del producto

11 Anexo: No lo debes diligenciar

2 Código del convenio: No lo debes diligenciar

5 Nombre, convenio o empresa recaudadora: Cavipetrol

8 Forma de pago: Escribe la cantidad consignada en efectivo, cheque y total

13 Nombre del depositante y teléfono: Escribe nombre y teléfono de quien hace el depósito

3 Tipo de cuenta: Marca con una X cuenta corriente

6 Referencia 1: Escribe el número de cédula del asociado.

9 Si tu pago es en cheque: Diligencia los datos de Nro. de cuenta del cheque, Nro. del cheque, ciudad o plaza.

RV: SOLICITUD DEVOLUCION DE DINEROS DE LA LIQUIDACION FINAL DE PRESTACIONES SOCIALES

Liliana Trinidad Rojas Nuñez <liliana_trinidad50@hotmail.com>

Mié 1/02/2023 16:13

Para: manuelreyes_27@hotmail.com <manuelreyes_27@hotmail.com>

De: LUZ ALICIA SANCHEZ GUERRERO <luzalicia1963@hotmail.com>

Enviado el: viernes, 6 de enero de 2023 11:25 a. m.

Para: sandra.jalabe@cavipetrol.com; servicio.cliente@cavipetrol.com.co; yolanda.alquichire@cavipetrol.com; Karen Almendrales <karen.almendrales@cavipetrol.com>; Oficina Virtual de Personal. <oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co>; presidencia@ecopetrol.com.co

Asunto: SOLICITUD DEVOLUCION DE DINEROS DE LA LIQUIDACION FINAL DE PRESTACIONES SOCIALES

Muy buenos días Señores Ecopetrol y Cavipetrol:

Teniendo en cuenta la respuesta que emite Ecopetrol en el numeral 1, sobre la solicitud de la devolución de dineros descontados de mi liquidación final de las prestaciones sociales **\$17.343.257** el día 15 de Diciembre del 2022:

R/ De acuerdo a lo solicitado es preciso aclarar que Ecopetrol no ha actuado de forma abusiva y/o arbitraria, es preciso reiterar el administrador de los créditos de vivienda es Cavipetrol, por lo anterior cuando Ecopetrol va a efectuar la liquidación final prestaciones sociales, solicite a Cavipetrol los saldos a aplicar en la liquidación final de prestaciones sociales (Cavipetrol es administrador de los créditos y por ende quien conoce y reporta los saldos, acuerdos y/o reliquidaciones, etc.) información Ecopetrol no puede modificar toda vez que como usted lo menciona en su escrito el acuerdo fue realizado directamente con entidad, es decir, Ecopetrol está en la obligación de aplicar los descuentos reportados por Cavipetrol.

De acuerdo con lo anterior se realiza traslado por competencia a Cavipetrol en lo referente a "[...]solicito me sea consignado el v que quitaron \$17.343.257 [...]"

Donde señala que el administrador de los créditos es **CAVIPETROL**, ya que es quien informa los saldos, **acuerdos** o liquidaciones a **ECOPETROL**, quien a su vez es quien realiza o aplica los descuentos emitidos por **CAVIPETROL**, por lo tanto solicito a Ecopetrol que dio la orden de descuento que se haga la devolución respectiva del dinero descontado a **CAVIPETROL**, ya que con esta institución se firmó el acuerdo de pago y era responsable de dar a conocer lo pactado antes de realizarse la liquidación final.

Tanto Ecopetrol como Cavipetrol son responsables de esta arbitrariedad que están cometiendo conmigo. Mis compañeras de trabajo que se fueron pensionadas en Junio 30 del 2022: **Ligia Osorio, Ana Celia Niño, Edith Magdalena Alzate, Clara Inés Valle (Despedida en Noviembre del 2022)**, no le quitaron el saldo de la liquidación final para abono de las deudas, pues ellas también firmaron un acuerdo con Cavipetrol en los mismos términos (firma de pagaré mensual como respaldo de la deuda) entonces porque están haciendo esto conmigo, pues exijo un derecho de igualdad.

Observo un pimponeo entre Ecopetrol y Cavipetrol, ya que Ecopetrol hace responsable a Cavipetrol que fue quien le indicó los saldos, pero no le informó el acuerdo firmado y Cavipetrol en las comunicaciones telefónicas que he tenido con ellos, es quien dice que Ecopetrol dio la orden del descuento y que se aplicara el abono a la deuda del préstamo. En primera instancia nunca he dado la orden a Cavipetrol para que de mi liquidación final me se me fuera descontado el valor total para abono a la deuda de Ecopetrol en contra mía de lo acordado con Cavipetrol (se firmó pagaré mensual para pago de la deuda), por lo tanto exijo la devolución respectiva de los dineros descontados de manera arbitraria.

Solicito me consignen el dinero descontado a la Cuenta de ahorro de Banco Caja Social No. **24064865834**, cuya cuenta es donde Ecopetrol me ha consignado siempre.

Atentamente,

LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ

C.C. 37.928.78 de Barrancabermeja

Registro 23798

De: EMAIL CERTIFICADO de Oficina Virtual de Personal. <401027@certificado.4-72.com.co>

Enviado: jueves, 5 de enero de 2023 6:06 p. m.

Para: luzalicia1963@hotmail.com <luzalicia1963@hotmail.com>

Asunto: Atención OPC-2023-000620 Caso 03187755 (EMAIL CERTIFICADO de oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co)



Oficina virtual de Persc

Apreciado Señor(a)

Cordial saludo,

En atención a su requerimiento, a continuación, se atienden cada uno de los puntos solicitados

1. “(...)Mi nombre es Luz Alicia Guerrero Sánchez, registro 23798, a partir del 30 de Noviembre de 2022 salí pensionada por COLPENSIONES. El día 3 de Diciembre fui a CAVIPETROL e hice todos los trámites para realizar el pago de los préstamos tanto de CAVIPETROL, como de ECOPETROL a través de la cuenta corriente del Banco BBVA No. 297006959, por lo cual firmé en Cavipetrol un nuevo pagaré mensual, comprometiéndome a cancelar la deuda los 5 primeros días de cada mes hasta culminar el valor total. El día 15 de Diciembre me consignaron \$500.000, pensé que la liquidación final de las prestaciones sociales me la pagarían para el 30 de Diciembre, por lo cual esperé dicho pago, llevándome la sorpresa que no hicieron ninguna consignación. Solicité me enviaran el recibo de la liquidación final de las prestaciones, el cual tiene fecha del 15 de Diciembre, donde me hacen los descuentos respectivos para CAVIPETROL de las dos quincenas de Diciembre correspondiente al 15 y 30 de Diciembre (\$ 583.032 + \$ 3.046.444), pero me llevo la sorpresa que el restante de la liquidación final \$17.343.257 me fue quitado para abonar a la deuda del préstamo de ECOPETROL, lo cual me parece un abuso y falta de consideración con el personal que nos pensionamos, porque para ello hice un convenio con CAVIPETROL, el cual anexo en el presente correo donde se detalla lo que debo pagar mensualmente a la entidad... No entiendo porque me están quitando el restante de la liquidación final de las prestaciones sociales, para pago de la deuda que tengo con Ecopetrol, cuando yo estoy respondiendo con los compromisos adquiridos, por lo cual solicito me sea consignado el valor que quitaron \$17.343.257, lo más pronto posible, ya que tengo también otros compromisos, por lo cual requiero ese dinero para poderlos pagar (...)”

R/ De acuerdo a lo solicitado es preciso aclarar que Ecopetrol no ha actuado de forma abusiva y/o arbitraria, es preciso reiterar que el administrador de los créditos de vivienda es Cavipetrol, por lo anterior cuando Ecopetrol va a efectuar la liquidación final de prestaciones sociales, solicita a Cavipetrol los saldos a aplicar en la liquidación final de prestaciones sociales (Cavipetrol es el administrador de los créditos y por ende quien conoce y reporta los saldos, acuerdos y/o reliquidaciones, etc.); información que Ecopetrol no puede modificar toda vez que como usted lo menciona en su escrito el acuerdo fue realizado directamente con esa entidad; es decir, Ecopetrol esta en la obligación de aplicar los descuentos reportados por Cavipetrol.

De acuerdo con lo anterior se realiza traslado por competencia a Cavipetrol en lo referente a “(...)solicito me sea consignado el valor que quitaron \$17.343.257 (...)”

2. “(...)En más de una ocasión me he quejado del mal trato que recibimos los trabajadores que nos pensionamos con COLPENSIONES y considero un abuso por parte de la Empresa lo que están haciendo con nosotros. Conozco que este proceder de la Empresa lo hace cuando despiden a un trabajador, que toda su liquidación se la quitan para pago de sus deudas con la Empresa, no para los que nos pensionamos, ya sea directa o indirectamente con Ecopetrol, pues los saldos de las deudas se pagan a través de CAVIPETROL, soportados con el pagaré que firmamos como compromiso de pago (...)”

R/ Con relación al punto anterior se indica que el descuento de saldos en la liquidación final de prestaciones sociales tanto de créditos directos como con terceros se efectúa conforme a las condiciones pactadas en los pagarés, en los cuales se acepta que al momento de presentarse la terminación del contrato se descontaran los saldo de deuda; por lo anterior no es cierta la afirmación realizada toda vez que este proceder aplica conforme a las condiciones pactadas en los pagarés y Ecopetrol las aplica en la liquidación según el reporte de saldos de las entidades administradoras de las obligaciones adquiridas por el trabajador.

3. “(...)También manifiesto el abuso que hace la Empresa en el no pago de otras prestaciones sociales, que se le deberían pagar al trabajador una vez se pensione: como es el BONÓ DE PENSION, estipulado en el Artículo 118 de la CCTV, el cual dice que se pagará por única vez el valor correspondiente de tantos días de salario de acuerdo a los años de servicios prestados. En mi caso 104 días de salario por 31 años de servicio prestados a Ecopetrol. Esta reclamación la hice a través de derecho de petición, respondiendo la administración que no se me paga este beneficio, ya que no me pensioné directamente con Ecopetrol. Entonces a quién le serví durante más de 31 años, NO FUE A ECOPETROL (...)”

R/ Se reitera la respuesta dada anteriormente en la cual se indico que el parágrafo 3° del artículo 118 de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente 2018-2022 establece las sumas que a título de bonificación obsequiará, por una sola vez, al trabajador que se jubile, teniendo en cuenta su antigüedad. En este orden y al tenor de la norma citada, dicha bonificación solo se entregará al trabajador que consolidó un derecho pensional bajo el régimen pensional exceptuado y, por tanto, en cabeza de Ecopetrol S.A.

En razón a ello, se entendería que las sumas a entregar a título de bonificación, teniendo en cuenta la antigüedad, corresponderían solo a aquellas personas que cumplieron con anterioridad al 31 de julio de 2010 los requisitos establecidos en el artículo 109 de la Convención Colectiva de Trabajo y/o aquellas que hubiesen adquirido la pensión de jubilación legal establecida en el artículo 260 del Código Sustantivo del Trabajo, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º y 5º del Decreto 807 de 1994, que reglamentó parcialmente el artículo 279 de la Ley 100 de 1993. Todo lo anterior, por supuesto, antes de entrar en vigencia el Acto Legislativo 01 de 2005, esto es, antes del 31 de julio de 2010, por cuanto dicho Acto Legislativo es una norma de orden público y de imperativo cumplimiento que no puede dejar de ser aplicada. Con la expedición del Acto Legislativo No 01 de 2005, a partir del 1o de agosto de 2010 desaparecieron todos los regímenes excepcionales y todas las prerrogativas convencionales que dieran condiciones más beneficiosas que las consagradas en el sistema.

En su caso en particular, la pensión fue reconocida por parte de una administradora de pensiones del Sistema General de Pensiones cobijada por la ley 100 de 1993. Dado lo anterior, la convención colectiva de trabajo vigente en el artículo y parágrafo citado no es aplicable a su régimen pensional; por lo tanto no es procedente acceder favorablemente a su solicitud.

4. “(...) Lo mismo me niegan el pago del traslado de los enseres de Barrancabermeja para el lugar de mi residencia actual, de acuerdo al Artículo 114 de la CCTV se le debe pagar al pensionado, cuando se va a vivir a una ciudad diferente de su sede de trabajo, aludiendo que no lo pagan, porque me pensioné con Colpensiones. No entiendo porque nos niegan beneficios pactados en la CCTV. Que tristeza que los trabajadores tengamos que recurrir para el pago de estos beneficios a través de demandas laborales(...)”

R/ Frente a esta consulta se reitera lo indicado en atención de los casos 02822345 y 02862804 en los cuales se indicó que este beneficio, aplica únicamente a trabajadores con reconocimiento pensional a cargo de ECOPETROL S.A, en este sentido no es viable este reconocimiento.



En los anteriores términos damos por atendida su solicitud.

Atentamente,

GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS

Departamento de Servicios al Personal

-  Línea gratuita nacional **018000918418**
-  Línea celular **3103158600 Extensión 45000**
-  Buzón: oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co
-  Chat virtual: Asistente virtual en línea dé clic [aquí](#)
-  Canal de Autogestión: [Empleado Central](#)

Horario de atención: **Lunes a viernes de 7:30 am a 4:30 pm.**

En cumplimiento con la Ley 1581 de protección de datos personales se le informa que los datos suministrados serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es la Gestión de nuestros grupos de interés cuyo tratamiento es ECOPEPETROL y la vigencia será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular se le podrá ejercer sus derechos de acceso y reclamos a través del correo de contacto habeasdata@ecopetrol.com.co. Así mismo, podrá consultar la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en la www.ecopetrol.com.co.

Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o actualizar la información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Completitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir los requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial llegue a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co).

Parágrafo: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la información personal tratada indebidamente, su eliminación permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades públicas con el fin de iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o disciplinario (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la información personal que usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento.

Parágrafo 2: Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad general y especial de Colombia sobre protección de la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colombia) y la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co).

Somos energía que transforma a Colombia



Barrancabermeja, 11 de enero de 2022

Señor(a)

LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ

Correo electrónico: luzalicia1963@hotmail.com

Barrancabermeja

Asunto: CAS-23765-TRLM65 - Respuesta a derecho de petición.

Respetada señora Luz Alicia, reciba un cordial saludo de Cavipetrol, Fondo de Empleados.

En atención a su solicitud realizada el 04 de enero de 2023, a través de correo electrónico a Ecopetrol S.A., por medio de la cual solicita la devolución del dinero restante de la liquidación de las prestaciones sociales por terminación de contrato laboral por pensión de jubilación por valor de \$17.343.257, el cual ingresó al crédito Ecopetrol Convencional BCFTV. Es menester informar que Ecopetrol S.A. de conformidad al Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remitió su petición a Cavipetrol mediante correo electrónico el día 05 de enero de 2023 con la referencia **Traslado OPC-2022-085734 Caso 03169485**, motivo por el cual, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En primera instancia, es importante comunicar que el contrato suscrito entre Ecopetrol S.A. y Cavipetrol es un contrato de mandato, donde Cavipetrol tiene la obligación y facultad de aplicar las políticas y condiciones de los créditos de acuerdo con la normativa actual, concretamente, la Guía Para Gestión de Cartera de Personal GTH-G-045 versión 5 del 14/12/2020, donde dispone lo siguiente:

"2.3.5 Cartera cuando se presenta desvinculación

Cuando se presente desvinculación del deudor por cualquier motivo se debe realizar el descuento del total del saldo de la cartera adeudada en la liquidación final; ..."

En segunda instancia, se hace necesario recalcar lo dispuesto en las cláusulas de los pagarés por usted firmados tanto al momento de la adjudicación y desembolso del crédito, como al momento de ser aprobada su continuidad con el Fondo, como se explica a continuación:

Al momento de adjudicación y desembolso, los pagarés Nro. 200019813 y 200020442 que respaldaban los créditos ECPCConvBCFTV Documento 200000121 y ECPCConvBCFTV Documento 200000132 respectivamente, disponían en su **cláusula tercera** lo siguiente:

"...Además en caso de producirse mi retiro de ECOPETROL S.A. por cualquier causa antes de la cancelación total de la deuda, los saldos a cargo serán deducidos de acuerdo a lo previsto en la reglamentación establecida por esta línea de crédito de producto de mis cesantías y demás prestaciones sociales a que tengo derecho como empleado de ECOPETROL S.A.

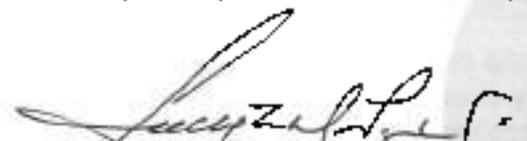
incluyendo posibles indemnizaciones, para la cual pignoro el monto de tales prestaciones favor de CAVIPETROL, y autorizo a ECOPEPETROL S.A para trasladar su valor hasta cubrir el saldo de la obligación que en ese momento figure a mi cargo. Igualmente los saldos que registre la obligación en esa fecha, por cualquier concepto y que no fueran cubiertos con el producto de la liquidación final como trabajador de ECOPEPETROL S.A., serán deducidos del monto disponible de mis aportes tanto personales como los provenientes de la empresa, las capitalizaciones y los valores que me correspondan por la pérdida del poder adquirido de los mismos que figuren a mi cargo como afiliados de CAVIPETROL."

Por otro lado, el día 14 de diciembre de 2022, fue aprobada su continuidad con el Fondo, como resultado, suscribió el 15 de diciembre de 2022 los pagarés Nro. 200027126 y 200027127, los cuales respaldan los créditos ECPCConvBCFTV Documento 200000121 y ECPCConvBCFTV Documento 200000132 respectivamente. Estos pagarés disponen en su cláusula segunda, párrafo tercero lo siguiente:

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de producirse mi(nuestro) retiro de ECOPEPETROL S.A., por cualquier causa antes de la cancelación total de la deuda, los saldos a cargo serán deducidos de acuerdo a lo previsto en la reglamentación establecida por este línea de crédito, del producto de mis(nuestros) cesantías y demás prestaciones sociales a que tenga(mos) derecho como empleado(s) de ECOPEPETROL S.A., incluyendo posibles indemnizaciones, para lo cual pignoro(nos) expresa e irrevocablemente el monto de tales prestaciones a favor de CAVIPETROL, y autorizo(nos) a ECOPEPETROL S.A. para trasladar su valor hasta cubrir el saldo de la obligación que en ese momento figure a mi(nuestro) cargo. Igualmente, los saldos que registre la obligación en esa fecha, por cualquier concepto y que no fueran cubiertos con el producto de la liquidación final como trabajador de ECOPEPETROL S.A., serán deducidos del monto disponible de mis(nuestros) aportes y ahorros permanentes, si llegare(nos) a extender la calidad de asociados al Fondo.

A causa de lo antes expuesto, informamos que no es posible atender su solicitud de manera positiva, toda vez que Cavipetrol por medio de las disposiciones normativas concedidas por Ecopetrol S.A., dio aplicación al numeral 2.3.5. de la guía GTH-G-045 versión 5 del 14/12/2020, reportando y descontando los valores de su liquidación final con el objetivo de aplicarlos a los créditos vigentes que ostenta con Ecopetrol S.A.

Con lo anterior esperamos haber atendido su solicitud y quedamos atentos para aclarar cualquier inquietud adicional al respecto.



LUBBY ISABEL AGUILAR TOVAR
Jefe Regional Barrancabermeja
Elaboró: Nicolás T.
Vº Bº Depar. T.



VICEPRESIDENCIA DE TALENTO HUMANO
UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Bogotá, D.C., 28 de agosto de 2015

Señor(a)
LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ
Registro 23798
Regional Servicios Compartidos Central
Barrancabermeja

Asunto: Préstamo de Vivienda "B" o de mejora - Convencional

Nos complace comunicarle que según el régimen salarial y prestacional del cual usted es beneficiario, la Empresa en cumplimiento con lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo vigente, le ha concedido el préstamo de vivienda **"B" o de mejora**. El valor asignado tendrá un tope de **212 SMLMV**, que liquidados al valor del salario mínimo legal del presente año equivalen a **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$136.602.200)**. La suma a desembolsar dependerá de su capacidad de pago y no podrá ser superior al valor antes indicado.

1. Las condiciones para la utilización de este préstamo están sujetas a la Guía de Vivienda Convencional, código GTH-G-002 y el trámite de utilización deberá llevarlo a cabo en la entidad administradora de los préstamos de vivienda, Cavipetrol, allí le asesorarán sobre la documentación requerida para el desembolso del crédito.
2. El préstamo debe ser garantizado hipotecariamente y la cuantía del crédito concedido en ningún caso será superior al 90% del avalúo comercial del inmueble que adquiera. La empresa le concede 2.5 avalúos para la utilización de este préstamo. Estos serán practicados por la entidad administradora, sujetos a las tarifas y lugares convenidos con esta entidad para las ciudades donde se disponga de este servicio.
3. La certificación de capacidad de pago la debe realizar nuevamente al momento de la utilización del crédito. Este trámite se realiza directamente en la entidad administradora, para lo cual, es indispensable que entregue en dicha entidad los últimos seis desprendibles de pago de nómina, que podrá descargar desde Autoservicio, así como una fotocopia de su cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
4. Este préstamo debe ser utilizado en el término de **un (1) año**, contado a partir de la fecha de esta comunicación, es decir, hasta el **28 de agosto de 2016**, tiempo que no podrá ser prorrogado. Si pasado este plazo usted no ha utilizado el crédito, éste será declarado desierto y se volverá a considerar después de un (1) año de esta novedad.
5. En caso que decida **renunciar** a este préstamo, favor enviar copia de esta comunicación a la Oficina Virtual de Personal en un término máximo de dos (2) meses posteriores a la fecha de éste documento. Lo anterior le evitará un (1) año de sanción para acceder nuevamente a este crédito. De no recibir notificación alguna, se entenderá como aceptado el beneficio.
6. No se podrá amortizar más de un préstamo simultáneamente. Los saldos pendientes de un préstamo anterior otorgado por ECOPEPETROL S.A. serán recogidos como parte del monto del nuevo préstamo.
7. El préstamo será amortizado en un plazo máximo quince (15) años, a partir de la fecha de desembolso, con un interés de la UVR con techo del 5% efectivo anual sobre saldos. Este interés que será revisado semestralmente (enero - julio) y la entidad administradora de los préstamos de vivienda, realizará los ajustes pertinentes de sus cuotas.
8. Si usted pertenece al régimen de Salario Integral, la amortización del 100% del crédito se hará mediante pagos quincenales descontados por nómina de su salario.

Carrera 13 No. 36-24 piso 10, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (571)2345000 opción 4-0-0



9. Si pertenece al régimen de salario más prestaciones, la amortización debe realizarse de la siguiente manera:
 - a. El 30% del monto total utilizado, se pagará con cesantías en cuotas fijas anuales, para lo cual usted autorizará de manera anticipada el descuento de la cuota respectiva.
 - b. El 70% restante se pagará con sus ingresos laborales en cuotas quincenales.
10. En caso de contar con Aportes para el Fomento de la Construcción (AFC) y/o con Aportes Voluntarios de Pensiones (AFP), la porción del crédito amortizable con salario podrá ser cancelada mediante estos aportes a través de los convenios que posee la entidad administradora, siempre y cuando usted se comprometa con esa entidad a cumplir con los pagos quincenales y el ingreso de los recursos por este concepto se realice dentro del plazo estipulado. De lo contrario, se procederá a la reactivación de los descuentos por nómina del salario básico.
11. De acuerdo con la Guía de Vivienda Convencional, en casos que se desvincule de la empresa y aún cuente con saldo de su préstamo de vivienda, éste se reliquidará, pagando a partir de la fecha de desvinculación una cuota mensual, tomando como base el saldo de la deuda y el tiempo faltante para la cancelación de la misma. Adicionalmente pagará la cuota de seguro de vida e incendio.
12. En caso de desvinculación de la Empresa, sin haber constituido garantía hipotecaria debidamente registrada, perderá el derecho al beneficio y deberá reintegrar los anticipos recibidos.
13. Los gastos de escrituración serán asumidos por usted.

Esperamos que este crédito contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y la de su familia.

Cordialmente,

VIVIANA MEDINA RUIZ
Jefe Unidad de Planeación del Talento Humano (e)

Teniendo en cuenta la presente comunicación y la Guía de Vivienda Convencional, manifiesto en forma libre, voluntaria y expresa que conozco plenamente su contenido y por lo mismo, acepto las condiciones allí establecidas.

Acepto

Renuncio

Firma

Fecha

04/09/2015

CAVIPETROL - CERTIFICA QUE:

LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ, Registro 23798, cuenta con capacidad de pago para amortizar el préstamo de vivienda que le ha asignado Ecopetrol S.A.

Nombre funcionario responsable: Lia Jaramillo Portillo Firma: Lia Jaramillo Portillo

Fecha: 04. Sept. 2015

Monto máximo al que puede acceder: \$ 136.602.200 =

Carrera 13 No. 36-24 piso 10, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (571)2345000 opción 4-0-0



cavipetrol

CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL S.A. "CAVIPETROL"

PAGARE ESCRITURA
Ecopetrol Convencional B o de Fidelidad (ECPConvBCFTV)

PAGARÉ NO: 200020442 PLAZO 15 AÑOS VALOR \$113'337'261

Yo (nosotros) **LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ** Identificado(os) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), mayor(es) de edad, en pleno uso de mi(nuestras) facultades, capaz(ces) para contraer obligaciones, obrando en nombre propio, manifiesto(amos) voluntariamente que pagaré(mos) de manera solidaria e incondicional a la orden de la **CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL**. Entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 000813 de abril de 1962, emanada del Ministerio de Justicia, cuyos Estatutos fueron aprobados por medio de la Resolución No. 002672 de septiembre 27 de 1962, cuyas reformas han sido debidamente aprobadas por el mismo Ministerio de Justicia y la Cámara de Comercio de Bogotá, depositadas en la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o a quién represente sus derechos, la suma de **CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO** pesos moneda corriente (\$113'337'261), de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PLAN DE AMORTIZACIÓN: la suma de **CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO** pesos moneda corriente (\$113'337'261) en: **15 Cuotas Anuales Aprox de \$3563211, 360 Cuotas Quincenales Aprox de \$276000**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra) obligación y la garantía constituida las cuales serán descontadas por nómina, La fecha del primer pago es **02/29/2016**, la fecha final del crédito es **02/15/2031** Me obligo a constituir a favor de **CAVIPETROL** seguros de vida sobre el saldo de la deuda y de incendio y terremoto por el valor de la construcción del inmueble dado en garantía y autorizo a **CAVIPETROL** para tomarlo a mi nombre en una póliza colectiva, **acepto desde ahora cualquier modificación o reajuste que se cause en el futuro por este concepto.**

CLAUSULA SEGUNDA: Para la cancelación de los abonos antes relacionados, autorizo(mos) en forma expresa e irrevocable a **ECOPETROL S.A.**, para descontar de mi salario o pensión de jubilación, primas, cesantías, bonificaciones, mesadas adicionales, indemnizaciones y demás prestaciones sociales que se liquiden a mi favor, y girar a **CAVIPETROL** los valores descontados o pignorados junto con la suma que se cause por seguros de vida, incendio y terremoto. Si el crédito se llegare a amortizar con recursos provenientes del Fondo Voluntario de Pensiones o AFC, en virtud de la Ley 1111 de 2006, autorizo en forma expresa al Fondo Voluntario de Pensiones o a la Entidad Financiera, para que debite y gire de esta cuenta a Cavipetrol los valores reportados por ésta. En el evento de que no existiere disponibilidad de recursos en esta cuenta generando mora en mi obligación crediticia con **CAVIPETROL**, autorizo en forma expresa e irrevocable a **ECOPETROL S.A.**, para descontar de mi salario o pensión de jubilación, primas, cesantías, bonificaciones, mesadas adicionales y demás valores que se liquiden a mi favor y girar a **CAVIPETROL** los valores que ésta reporte como cartera en mora.

CLAUSULA TERCERA: INTERESES: Durante el plazo del crédito reconoceré (mos) y pagaré(mos) intereses de la UVR con techo del 5% efectivo anual, interes que será revisado semestralmente en los meses de enero y julio de cada año, durante la vigencia del crédito.
PARAGRAFO: En el evento de mi(nuestra) desvinculación de **Ecopetrol S.A.** sin cumplir con el tiempo de permanencia señalado en el reglamento autorizamos ajustar la tasa de interés señalado en la Convención Laboral.

En caso de mora en cualquiera de las cuotas me(nos) obligo(amos) a reconocer y a pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera vigente durante el lapso que se produzca la mora, sin perjuicio de las acciones legales del acreedor para el cobro judicial. Serán de mi cargo los costos judiciales y extrajudiciales del cobro de éste pagaré, si se causaren, incluyendo en éstos los honorarios del abogado a quien se encargue de la cobranza.

Además en caso de producirse mi retiro de **ECOPETROL S.A.**, por cualquier causa antes de la cancelación total de la deuda, los saldos a cargo serán deducidos de acuerdo a lo previsto en la reglamentación establecida por esta línea de crédito de producto de mis cesantías y demás prestaciones sociales a que tenga derecho como empleado de **ECOPETROL S.A.**, incluyendo posibles indemnizaciones, para la cual pignoro el monto de tales prestaciones a favor de **CAVIPETROL**, y autorizo a **ECOPETROL S.A.** para trasladar su valor hasta cubrir el saldo de la obligación que en ese momento figure a mi cargo. Igualmente los saldos que registre la obligación en esa fecha, por cualquier concepto y que no fueran cubiertos con el producto de la liquidación final como trabajador de **ECOPETROL S.A.**, serán deducidos del monto disponible de mis aportes tanto personales como los provenientes de la empresa, las capitalizaciones y los valores que me correspondan por la pérdida del poder adquirido de los mismos que figuren a mi cargo como afiliados de **CAVIPETROL**.

CLAUSULA CUARTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES En caso de mi(nuestro) retiro como trabajador(a)(res) al servicio de **ECOPETROL S.A.** por cualquier causa incluyendo jubilación la forma de pago se sustituirá por una cuota fija mensual definitiva de capital e intereses y cuotas de seguro del vida e incendio para cuya liquidación se tomará como base el saldo a que entonces alcanzaré la deuda y el tiempo faltante para cancelación total de la misma del inicialmente pactado. Estas cuotas las cancelará por nómina y/o caja de Cavipetrol según el caso.

PAGARE ESCRITURA
Ecopetrol Convencional B o de Fidelidad (ECPConvBCFTV)**PAGARÉ NO: 200020442 PLAZO 15 AÑOS VALOR \$113'337'261**

Si el deudor(es) desean transferir a cualquier título la propiedad del inmueble, desde ahora se obliga a cancelar previamente el gravamen hipotecario constituido en favor de Cavipetrol, pues este crédito se ha otorgado por la circunstancia de que el exponente deudor presta sus servicios a la Empresa Colombia de Petróleos ECOPEPETROL S.A.

Autorizo(amos) durante la vigencia del crédito el retiro parcial de cesantías para lo cual pignoro esta prestación y me obligo(amos) a suscribir el formato correspondiente y entregarlo a la entidad administradora correspondiente anualmente.

CLAUSULA QUINTA:ACELERATORIA Quedará automáticamente extinguido el plazo que falte para el vencimiento final de la obligación y quedará constituida en mora por el saldo de la deuda, pudiendo CAVIPETROL en consecuencia, exigir judicial o extrajudicialmente el pago total de las obligaciones cuando ocurra uno o cualquiera de los siguientes eventos : 1) cuando los descuentos autorizados por nómina de ECOPEPETROL S.A resulten insuficientes para cubrir las cuotas acordadas. 2) Cuando se incumpla cualquier otro compromiso que haya asumido con CAVIPETROL, sea que conste en el presente pagaré o cualquier otro documento y especialmente cuando se dejen de otorgar oportunamente las garantías acordadas. 3) si a juicio de CAVIPETROL, las garantías que respaldan el crédito no mantuvieron los niveles de cobertura adecuados, o sufrieren deterioro o fueren perseguidas por otros acreedores. 4) cuando se presenten cambios en mi situación financiera, jurídica, económica, que en opinión de CAVIPETROL, ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones aquí consignadas. 5) Si solicito o soy objeto de concordato, concurso de acreedores o liquidación de cualquier clase. 6) si cometo inexactitud en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a CAVIPETROL. 7) Si CAVIPETROL comprobare que he utilizado los recursos para fines distintos a los señalados para el otorgamiento del crédito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por la ocurrencia de alguna de las circunstancias descritas en esta cláusula, opere la extinción o insubsistencia del plazo faltante, los intereses moratorios serán liquidados sobre el saldo insoluto del capital, si se restituye nuevamente el plazo, los intereses de mora se liquidarán sobre las cuotas periódicas vencidas, aún cuando éstas comprendan solamente intereses, evento en el cual me obligo a suscribir un nuevo pagaré, si CAVIPETROL lo requiere, en el entendido de que la restitución del plazo ni la suscripción del nuevo pagaré conlleva a la extinción de las garantías constituidas, las cuales se mantendrán en respaldo de las obligaciones existentes y de las contenidas en los nuevos documentos de deuda. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los costos, gastos y honorarios profesionales causados por la cobranza, correrán exclusivamente a mi cargo, sobre ello reconoceré y pagaré intereses a la tasa estipulada en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: Acepto(amos) desde ahora todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión o endoso que de éste título valor y de garantías otorgadas hiciera CAVIPETROL a cualquier persona.

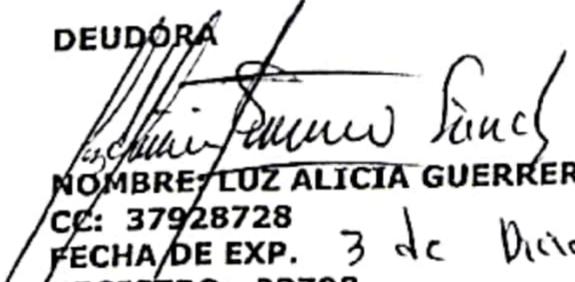
CLÁUSULA SEPTIMA: Autorizo (amos) expresamente a CAVIPETROL, para que en el evento en que considere necesaria prorrogue la obligación contenida en el presente documento en los mismos términos y condiciones aquí indicados, en el entendido de que tales implicaciones de plazo y abono no produce novación ni extinguen las garantías constituidas.

CLÁUSULA OCTAVA: Acepto(mos) que las notificaciones sobre el pago de intereses o de capital de éste título, se hagan o consten en registros sistematizados o manuales establecidos por CAVIPETROL.

CLÁUSULA NOVENA: AUTORIZACIÓN: Autorizo (amos) a cavipetrol para que con fines estadísticos, de control supervisión de información comercial para consultar y reportar ante la central de información financiera, con el fin de realizar el análisis de la garantía del crédito evaluación de riesgo de la operación crediticia y manejo comercial y endeudamiento directo y reportar el manejo que de a la garantía del crédito.

Este pagare esta soportado por la escritura Número 2804 del 12/21/2015 , otorgado en la notaria 9 del circuito de BUCARAMANGA

Firmado el presente pagaré, en la Ciudad de BARRANCABERMEJA a los 1 días del mes febrero del año 2016.

DEUDORA
NOMBRE: LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ**CC: 37928728****FECHA DE EXP. 3 de Diciembre de 1.981****REGISTRO: 23798**

	Guía Para Gestión de Cartera de Personal		
	Gestión de Talento Humano Gerencia de Planeación de Talento Humano		
	CODIGO GTH-G-045	Elaborado 14/12/2020	Versión: 5

1. OBJETIVO

Definir los criterios para la administración de la cartera de trabajadores, pensionados, sustitutos, autoseguros, aprendices, bachilleres Ecopetrol u otro grupo que tenga obligaciones a favor de Ecopetrol S.A. que se consideren como cartera de personal en razón al carácter de la vinculación que mantenga el deudor con la compañía.

2. DESARROLLO

Cada uno de los beneficios, acciones de desarrollo, salarios y/o prestaciones legales y/o extralegales que otorga ECOPETROL S.A. a los trabajadores en desarrollo de su relación laboral, a los pensionados, sustitutos, aprendices, autoseguros y/o bachilleres Ecopetrol, están reglamentadas en la Convención Colectiva de Trabajo, el Acuerdo 01 de 1977, el Código Sustantivo de Trabajo y demás normatividad interna; documentos en los cuales se establecen los términos y las condiciones en que se otorgan los mismos. Así mismo, en la solicitud, asignación y/o aprobación de cada beneficio o prestación prevalecen los principios y valores que enmarcan la conducta personal y profesional que deben cumplir los trabajadores, pensionados y sus familiares, lo que a su vez se contempla y desarrolla en el Código de Ética de la compañía.

Las cuentas por cobrar al trabajador, aprendiz, pensionado, sustituto, autoseguro, bachiller Ecopetrol S.A. u otro grupo de personal que se encuentre activo en la nómina, que corresponden al valor de los montos que deban devolverse a la empresa por cualquier razón, se consideran Cartera de personal y se puede originar, entre otros, por los siguientes motivos:

1. Préstamos otorgados al trabajador, los cuales se refieren a la cantidad determinada de dinero que la Empresa le entrega al trabajador y que éste último se compromete a devolver en la cantidad, tiempo o plazo definido según las condiciones establecidas en el pagaré o documento que haga sus veces, más los intereses y demás costos asociados si a ellos hubiere lugar.
2. Incumplimiento de la normatividad vigente que rige la prestación legal o extralegal, el beneficio o la facilidad, a saber, entre otros, según los siguientes ejemplos:
 - No legalización del anticipo de plan educacional en los plazos establecidos.
 - Inasistencia a los apoyos pedagógicos programados y pagados por la empresa para beneficiarios de educación inclusiva.
 - Inscripción o ratificación de un familiar sin tener derecho según la normativa vigente, lo que genera pagos de beneficios por salud y/o educación que no corresponden.
 - No actualización del cambio en las características de un familiar, dependencia económica, parentesco, fallecimiento, lo que genera pagos de beneficios por salud y/o educación que no corresponden.
 - Cuando recibe subsidio familiar de una caja de compensación por algún familiar inscrito en Ecopetrol.
 - Incumplimiento en las cuotas pactadas en los préstamos otorgados por la empresa (vivienda, traslado, libre inversión y/o educación para trabajadores, u otros).
 - Inexactitud en la información del otorgamiento, solicitud y/o cualquier trámite de personal.
 - Incumplimiento de las condiciones pactadas en los pagarés suscritos con ocasión de acciones de formación.

	Guía Para Gestión de Cartera de Personal		
	Gestión de Talento Humano Gerencia de Planeación de Talento Humano		
	CODIGO GTH-G-045	Elaborado 14/12/2020	Versión: 5

- Uso indebido del beneficio y/o prestación legal o extralegal, destinando total o parcialmente lo recibido en algo diferente a lo autorizado.
 - No legalización del anticipo de gastos de viaje en los plazos establecidos.
 - Incumplimiento de las condiciones pactadas en el pagaré de acciones de formación.
 - Inasistencias a cursos de formación convocados y contratados por la Universidad Ecopetrol sin previa excusa justificada.
3. Error en el registro, cálculo y/o liquidación de una prestación, beneficio o acción de formación, originado ya sea por una falla tecnológica o humana.
 4. Reporte extemporáneo o registro inoportuno de información que afecta la liquidación del beneficio y/o prestación legal o extralegal.
 5. Liquidación proporcional de las prestaciones, beneficios y/o facilidades entregadas de forma anticipada y generadas al momento de la desvinculación del trabajador.
 6. Fallos de tutela revocados, lo cual genera necesidad de recuperar pagos por prestaciones legales y/o extralegales reconocidos inicialmente en el fallo.
 7. Sanción económica derivada de fallos de procesos disciplinarios.
 8. Obligaciones adquiridas por el trabajador al momento de la asignación de un vehículo de la Empresa, propio o en alquiler.
 9. Cualquier causa que genere diferencias entre el valor del beneficio, facilidad, salario y/o prestación legal o extralegal reglamentada y el valor entregado al beneficiario del mismo.
 10. Cualquier otra causa que genere cuentas por cobrar al trabajador, pensionado, sustituto, autoseguro, y/o bachiller Ecopetrol u otro grupo de personal activo en la nómina.

2.1 FECHAS DE EXIGIBILIDAD

La exigibilidad de una obligación hace referencia a esa fecha a partir de la cual el acreedor puede requerir el pago del valor adeudado o de la cuenta por cobrar al deudor como a continuación se relaciona:

Tipo de cartera por origen	Fecha de exigibilidad
Préstamos Ecopetrol	La fecha que se haya establecido en la normatividad vigente o título ejecutivo respaldo de la obligación para el pago de las cuotas pactadas
Préstamo de Vivienda	La fecha que se haya establecido en la normatividad vigente o título ejecutivo respaldo de la obligación para el pago de las cuotas pactadas

	Guía Para Gestión de Cartera de Personal		
	Gestión de Talento Humano Gerencia de Planeación de Talento Humano		
	CODIGO GTH-G-045	Elaborado 14/12/2020	Versión: 5

Tipo de cartera por origen	Fecha de exigibilidad
Beneficio educativo	<ul style="list-style-type: none"> - Anticipo educación regular: día 91 posterior a la entrega del anticipo sin que se haya acreditado ante la empresa la utilización del anticipo. - Reconocimiento 1: día 181 posterior a la entrega del reconocimiento sin que se haya acreditado ante la empresa la utilización del reconocimiento. - Anticipo estudios de pilotaje: día 31 posterior a la entrega del anticipo sin que se haya acreditado ante la empresa la utilización del anticipo. - Proporción del beneficio educativo adeudada por desvinculación del trabajador: Fecha de la terminación del contrato de trabajo. - Descuentos realizados por instituciones educativas: 30 días siguientes al descuento que realizó la institución educativa en los conceptos de matrícula y/o pensión. - Demás conceptos de beneficio educativo: Fecha de primera comunicación en la que se pone de presente al deudor la existencia de la obligación.
Cesantías negativas	Fecha en la que se efectúa el cambio de régimen al de liquidación anual y definitiva o la de terminación del contrato de trabajo.
Retención en la Fuente	Fecha en la cual hay lugar a aplicar la retención según lo dispuesto en la ley y el destinatario de tal descuento no cuenta con la capacidad de pago para que se haga el respectivo descuento.
Acciones de Formación	Fecha en la que se da el incumplimiento de las obligaciones definidas en la normativa aplicable y/o pactadas en las garantías de la obligación.
Transporte	Fecha de primera comunicación en la que se pone de presente al deudor la existencia de la obligación.
Gastos de viaje	Fecha en la que se vence el plazo establecido para realizar la legalización.
Fallos Judiciales	Fecha en la que queda ejecutoriada la decisión judicial que da lugar al cobro
Costa Judicial	Fecha de la ejecutoria del auto que aprueba la liquidación de costas
Pagos indebidos	Fecha de primera comunicación en la que se pone de presente al deudor la existencia de la obligación

2.2 CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA

La cartera de personal se clasifica según el origen, la edad y la gestión de cobro, tal como se describe a continuación. Esta información se genera y actualiza por parte del área en la cual se origina la cuenta por cobrar y debe estar disponible de forma mensual para consulta de las áreas interesadas.

	Guía Para Gestión de Cartera de Personal		
	Gestión de Talento Humano Gerencia de Planeación de Talento Humano		
	CODIGO GTH-G-045	Elaborado 14/12/2020	Versión: 5

a) Clasificación por origen de la cartera:

- 1. Préstamos Ecopetrol:** Corresponde al dinero que la Empresa entrega al trabajador para libre inversión, traslado o educación de trabajadores, entre otras causas, con el compromiso de que sea devuelto a la cantidad según los medios de recaudo pactados en el tiempo o plazo definido conforme a las condiciones establecidas en el pagaré o documento que haga sus veces para el otorgamiento del mismo.
- 2. Préstamo de Vivienda:** Corresponde al dinero que la Empresa entrega al trabajador, a través de un tercero, para compra, mejora, construcción de vivienda o cancelación de préstamo hipotecario con otra entidad.
- 3. Beneficio educativo:** Corresponde a valores que el trabajador o pensionado debe reintegrar originados en el otorgamiento del beneficio (estudios básicos, medios, universitarios, de educación inclusiva y otros asociados a educación, incluye anticipos).
- 4. Cesantías negativas:** Corresponde al saldo en favor de Ecopetrol S.A. cuando lo pagado de forma anticipada por concepto de cesantías es superior al saldo definitivo; se genera al momento de la terminación del contrato de trabajo por cualquier causa o cuando se da un cambio de régimen de cesantías durante la relación de trabajo.
- 5. Retención en la fuente:** Es el recaudo anticipado del impuesto sobre la renta que no alcanza a ser descontado de los ingresos que se pagan por nómina del trabajador o pensionado por no contar éste con capacidad de pago.
- 6. Acciones de Formación:** Corresponde al incumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión de las acciones de formación financiadas o subsidiadas por la empresa las cuales se encuentran definidas en la normativa y/o en las garantías firmadas.
- 7. Transporte:** Corresponde al dinero que el trabajador debe reintegrar por las obligaciones adquiridas al momento de la asignación de un vehículo de la Empresa (propio o en alquiler).
- 8. Gastos de Viaje:** Corresponde al dinero que el trabajador debe reintegrar porque no se realizó el proceso de legalización de los recursos entregados en anticipo.
- 9. Fallos Judiciales:** Corresponde a la obligación que se genera en cumplimiento de la orden proferida por un juez de la República debidamente ejecutoriada.
- 10. Costas Judiciales:** Corresponden a los gastos procesales que se imponen a la parte vencida en juicio.
- 11. Pagos indebidos:** Corresponde a reconocimiento de salarios, beneficios, viáticos, mesadas y/o facilidades efectuado por error en el registro o reporte extemporáneo, cálculo y/o liquidación de la misma, originado ya sea por una falla tecnológica o humana.

	Guía Para Gestión de Cartera de Personal		
	Gestión de Talento Humano Gerencia de Planeación de Talento Humano		
	CODIGO GTH-G-045	Elaborado 14/12/2020	Versión: 5

b) Clasificación de la cartera por edad:

- 1. Corriente:** Cartera que está pendiente por cobrar y sin vencimiento, se encuentra dentro de las fechas establecidas según las condiciones de reconocimiento del beneficio o del acuerdo de pago establecido.
- 2. Vencida:** Cartera que está pendiente por cobrar y vencida en sus fechas, de acuerdo a lo relacionado a continuación:

Tipo de cartera por origen	Fecha de Vencimiento
Préstamos Ecopetrol	Día siguiente a la fecha de exigibilidad
Préstamo de Vivienda	Día siguiente a la Fecha de exigibilidad
Beneficio educativo	<ul style="list-style-type: none"> - Día siguiente a la fecha de exigibilidad para Anticipo educación regular, reconocimiento 1 y anticipo estudios de pilotaje - 30 días posteriores al pago de la liquidación final en desvinculación para beneficio educativo y demás conceptos de beneficio educativo - Día siguiente a la fecha de exigibilidad para descuentos realizados por institución educativa en los conceptos de matrícula y/o pensión
Cesantías negativas	<ul style="list-style-type: none"> - Día siguiente a la fecha en la que tiene la obligación de pagar la cuota cuando se tiene el acuerdo de pago - 30 días posteriores a la notificación de la deuda cuando no existe acuerdo de pago
Retención en la Fuente	15 días posteriores a la fecha de exigibilidad
Acciones de Formación	61 días posteriores a la fecha de exigibilidad
Transporte	30 días posteriores a la fecha de exigibilidad
Gastos de viaje	Día siguiente a la fecha de exigibilidad
Fallos Judiciales	61 días posteriores a la creación de la cuenta por cobrar o en caso de tener acuerdo de pago al día siguiente de la fecha en que tiene la obligación de pagar la deuda
Costa Judicial	30 días posteriores a la fecha de exigibilidad
Pagos indebidos	61 días posteriores a la fecha de exigibilidad de la deuda

	Guía Para Gestión de Cartera de Personal		
	Gestión de Talento Humano Gerencia de Planeación de Talento Humano		
	CODIGO GTH-G-045	Elaborado 14/12/2020	Versión: 5

Se organiza teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha de vencimiento de la siguiente forma:

- 1 – 30 días
- 31 – 60 días
- 61 – 90 días
- 91- 180 días
- 181 – 360 días
- Mayor a 360 días

c) Clasificación por Gestión de cobro:

- 1. Cobro al día:** Se refiere a aquellas deudas que están siendo amortizadas de acuerdo con lo establecido en un acuerdo de pago.
- 2. Cobro persuasivo o pre-jurídico:** Se refiere a aquellas obligaciones cuyas gestiones de cobro se están realizando por parte de las áreas de Ecopetrol S.A. en donde se originó la obligación.
- 3. Cobro judicial:** Se refiere a aquellas obligaciones cuyas gestiones de cobro se están realizando a través de un proceso judicial.

2.3 GESTIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE PERSONAL

2.3.1 Notificación de la obligación

Una vez identificada la necesidad de recuperar dinero entregado al trabajador, pensionado, sustituto, autoseguro, aprendiz y/o bachiller Ecopetrol se debe proceder a notificar de forma inmediata al deudor diligenciando el *Formato Notificación No.1 de Cuenta por Pagar a favor de Ecopetrol S.A. GTH-F-500*, la cual debe contener como mínimo:

- Motivo que origina la cartera vencida
- Valor adeudado
- Fecha en la cual se realizó el reconocimiento
- Formas de pago
- Fecha de exigibilidad
- Plazo para reintegro

Esta notificación se debe realizar a través de correo electrónico institucional o en su defecto comunicación escrita a su sitio de trabajo o residencia (en caso de no contar con e-mail o cuando éste notifique devolución por algún motivo).

Si pasados 30 días calendario después de la primera notificación no se obtiene respuesta, se hace necesario remitir una segunda notificación diligenciando el *Formato Notificación No.2 de Cuenta por Pagar a favor de Ecopetrol S.A. GTH-F-501*, la cual tiene por objeto reiterar lo indicado en la primera notificación. Esta segunda notificación debe realizarse por escrito al sitio de residencia por correo certificado y a través de correo electrónico.

	Guía Para Gestión de Cartera de Personal		
	Gestión de Talento Humano Gerencia de Planeación de Talento Humano		
	CODIGO GTH-G-045	Elaborado 14/12/2020	Versión: 5

Si pasados 60 días calendario después de la primera notificación no se obtiene repuesta, se remite una tercera notificación diligenciando el *Formato Notificación No.3 de Cuenta por Pagar a favor de Ecopetrol S.A. GTH-F-502*, la cual tiene por objeto reiterar las comunicaciones anteriores e informar que se iniciará el proceso de cobro a través de la Gerencia de Asuntos Jurídico Laborales o dependencia que haga sus veces para que se inicie el proceso de cobro judicial.

Así mismo, para el caso de trabajadores se realizarán las acciones de naturaleza disciplinaria o ética a que haya lugar, para lo cual se remitirá denuncia de situación a:

- Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento – Denuncia Ética (Código de Ética)
- Gerencia de Control Disciplinario – Requerimiento Oficina de Control Disciplinario

2.3.2 Condiciones Específicas

- Pagos Indebidos: Cuando la obligación tenga su causa en un error del administrador o en un hecho atribuible al trabajador, pensionado o sustituto que induzca en error a la administración y no se logra obtener la devolución del dinero de forma voluntaria, sobre la base de que se ha efectuado un pago de lo no debido y que como consecuencia de ello, se produjo un enriquecimiento sin causa, es decir, un acrecentamiento del patrimonio del trabajador, pensionado o sustituto a expensas de la Empresa, Ecopetrol S.A. procederá a efectuar la recuperación de lo adeudado sin que sea necesario contar con la autorización del trabajador, pensionado o sustituto previa notificación a través del *Formato Notificación de Cuenta por Pagar a favor de Ecopetrol S.A. por Pago Indebido GTH-F-503* de los montos y plazos en los que se hará el descuento.

Si pasados sesenta (60) días calendario después de la mencionada notificación no se obtiene el reintegro del valor total adeudado por parte del deudor o firma del acuerdo de pago, se procederá a poner en conocimiento la situación, así:

- Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento – Denuncia Ética (Código de Ética)
- Gerencia de Control Disciplinario – Requerimiento Oficina de Control Disciplinario
- Fiscalía General de la Nación (GSJ-R-002 Reglamento para Formulación de Denuncias Penales) – Denuncia penal

Así mismo, se remitirán todos los soportes de la existencia de la obligación para el respectivo cobro jurídico, teniendo en cuenta los documentos relacionados en el numeral 2.3.4 de este documento.

El valor de la cuota a descontar por nómina dependerá de la capacidad de descuento que tenga el trabajador, pensionado o sustituto, teniendo en cuenta que se debe mantener el monto del salario mínimo legal o el 50% de la mesada para pensionados o sustitutos.

En caso que el pago indebido se derive de una presunta falsedad atribuible al trabajador, pensionado o sustituto que induzca en error a la administración, las respectivas denuncias aquí mencionadas se realizarán de forma inmediata.

- Los descuentos aquí previstos aplican a todas las acreencias legales y extralegales que la Empresa realice, esto es, salario, mesadas, pagos de compensación variable, prima de vacaciones, bonificación semestral o prima convencional, entre otros.

	Guía Para Gestión de Cartera de Personal		
	Gestión de Talento Humano Gerencia de Planeación de Talento Humano		
	CODIGO GTH-G-045	Elaborado 14/12/2020	Versión: 5

- Para el anticipo del plan educacional o reconocimiento 1, cuando no se realice la legalización del mismo, se procederá a descontar el valor no legalizado a través de la nómina; si el trabajador o pensionado no tiene capacidad de pago, debe seguir el procedimiento descrito en este documento.

Cuando un titular del beneficio tenga una cuenta por cobrar vencida de plan educacional por cualquier beneficiario no podrá acceder al desembolso del beneficio de plan educacional.

Si se establece con el deudor un acuerdo de pago, éste deberá cancelar mínimo el 60% para que sea activado el desembolso del beneficio de plan educacional.

- Un trabajador que tenga cartera vencida de personal o se le esté realizando descuento por nómina por pagos indebidos sin acuerdo de pago se considera que no tiene capacidad de pago para asumir nuevos compromisos con Ecopetrol.
- Para fallos judiciales, el Departamento de Servicios al Personal o dependencia que haga sus veces, generará una notificación al deudor informando el valor de la deuda y solicitando acuerdo de pago, y remitirá a la Vicepresidencia Jurídica o dependencia que haga sus veces, para que realice el proceso de cobro y acuerdo de pago respectivo de acuerdo a los parámetros generales aprobados por el Comité de Defensa Judicial.
- Para sanción disciplinaria el deudor cuenta con 30 días después de recibida la notificación para realizar el pago, a partir del día 31 se genera la obligación de interés por mora (de acuerdo a lo definido en el artículo 1617 del código civil).
- Cuando se trate de préstamos otorgados y administrados por la empresa y acciones de formación para las cuales se haya suscrito pagaré se debe reconocer el interés establecido en el pagaré firmado por el deudor al momento de la utilización.
- Los préstamos de vivienda de Ecopetrol S.A., que están siendo administrados actualmente por Cavipetrol, tienen la gestión de recaudo definida en el marco del contrato suscrito con el administrador del beneficio, de modo que corresponde a dicho funcionario verificar si se han implementado las acciones tendientes a la recuperación de la cartera, mientras que en las reuniones trimestrales de Cartera de Personal se realizará el seguimiento al estado de dicha cartera.
- Para el anticipo de gastos de viaje, cuando no se realice la legalización del mismo, se debe realizar la primera notificación al momento de declararse la fecha de exigibilidad, la segunda notificación se debe realizar pasados 15 días calendario a partir de la primera comunicación, pasados 30 días calendario de la primera notificación se remitirá la tercera comunicación y el inicio del respectivo cobro jurídico.
- La gestión de cobro correspondiente a aquellas mesadas pensionales consignadas con posterioridad al fallecimiento de un sustituto en la cuenta bancaria del mismo, siendo éste el último beneficiario de la pensión, se realizará directamente a la entidad financiera a través de correo electrónico o comunicación escrita.

	Guía Para Gestión de Cartera de Personal		
	Gestión de Talento Humano Gerencia de Planeación de Talento Humano		
	CODIGO GTH-G-045	Elaborado 14/12/2020	Versión: 5

A las Entidades financieras con las cuales Ecopetrol firmó convenio, se remitirán máximo tres (3) comunicaciones teniendo en cuenta el tiempo de respuesta establecido en el respectivo acuerdo.

Para aquellas entidades financieras con las cuales Ecopetrol no tiene convenio, se remitirán máximo tres (3) comunicaciones cada quince días.

De forma paralela a la remisión de las comunicaciones la Empresa debe hacerse parte dentro del proceso de sucesión a fin de que se reconozca la obligación dentro de dicho trámite y se disponga el pago de la misma con cargo a los bienes del causante.

2.3.3 Formas de Recuperación

Una vez notificado, el deudor deberá reintegrar la totalidad del valor adeudado en un solo pago de forma inmediata, en un plazo máximo de dos (2) meses a partir de la fecha de la primera notificación. Sin embargo, en caso de que el deudor no cuente con la disponibilidad de recursos para realizar este pago y previa manifestación del interés en reintegrar estos dineros podrá optar por lo siguiente:

Valor adeudado	Plazo máximo de pago
Menor a \$ 1.000.000	2 meses
Entre \$ 1.000.001 y \$ 6.000.000	6 meses
Mayores a \$ 6.000.001	12 meses

Los reintegros podrán realizarse a través de:

1. Pagos PSE disponible en la página www.ecopetrol.com.co, opción disponible para trabajadores activos.
2. Consignación a la cuenta de ahorros No. 005679262 Banco Itaú para los demás deudores.
3. Descuento a través de nómina, siempre y cuando el valor adeudado pueda ser recuperado a través de la misma.

En caso de establecerse acuerdo de pago, el mismo deberá quedar formalizado en el formato *Acuerdo de Pago GTH-F-504*, y se debe tener en cuenta:

- Se constituyen en la etapa de cobro persuasivo o pre-jurídico y por solicitud del deudor.
- Se debe firmar según los plazos definidos en este documento.
- Debe estar firmado y sellado ante notaría.
- Definir claramente el mecanismo de pago y verificar periódicamente el cumplimiento del acuerdo.
- Ante posibles incumplimientos del acuerdo de pago se dará inicio inmediato al cobro judicial.

2.3.4 Cobro Judicial

Cuando no se logre obtener la devolución del dinero de forma voluntaria, el caso deberá remitirse a la Vicepresidencia Jurídica para que adelante el cobro judicial; para lo cual el Jefe de Departamento de Servicios al Personal o el área en la cual se origine la cartera, debe remitir a través de memorando a la

	Guía Para Gestión de Cartera de Personal		
	Gestión de Talento Humano Gerencia de Planeación de Talento Humano		
	CODIGO GTH-G-045	Elaborado 14/12/2020	Versión: 5

Gerencia de Asuntos Jurídico Labores de la Vicepresidencia Jurídica o dependencia que haga sus veces, la siguiente información:

- Relación de los hechos que dan lugar al cobro.
- Relación de las gestiones de cobro realizadas, con sus respectivos soportes.
- Comunicaciones o respuestas que el deudor haya dado a las comunicaciones o gestiones realizadas.
- Soportes de los abonos a los valores adeudados realizados por el deudor, si aplica.
- Certificación de la deuda.
- Soporte del pago que se está cobrando, si existe (consignación, recibo de pago de nómina, etc.).
- Certificación de la creación de la cuenta de cobro.

Cuando en el desarrollo del cobro judicial sea necesario realizar acuerdos de pago para descuento a través de nómina, la Vicepresidencia Jurídica previamente verificará si el deudor cuenta con capacidad de pago para efectuar el mencionado acuerdo.

Mensualmente la Vicepresidencia Jurídica, informará respecto del avance en cada uno de los casos incluyendo la forma de pago acordada, de igual manera, el Departamento de Servicios al Personal informará a la Vicepresidencia Jurídica las deducciones que apliquen y el saldo de la cuenta por cobrar.

2.3.5 Cartera cuando se presenta desvinculación

Cuando se presente desvinculación del deudor por cualquier motivo se debe realizar el descuento del total del saldo de la cartera adeudada en la liquidación final; si queda saldo pendiente esta se constituye como una cartera no comercial, para efectos de lo cual se deberá remitir a la Coordinación de Tesorería – Grupo de Gestión de Cartera y Recaudo o área que haga sus veces la siguiente información:

- Relación de los hechos que dan lugar al cobro.
- Relación de las gestiones de cobro realizadas, con sus respectivos soportes.
- Comunicaciones o respuestas que el deudor haya dado a las comunicaciones o gestiones realizadas.
- Soportes de los abonos a los valores adeudados realizados por el deudor, si aplica.
- Certificación de la deuda.
- Soporte del pago que se está cobrando, si existe (consignación, recibo de pago de nómina, etc.).
- Certificación de la creación de la cuenta de cobro.

Si se trata de terminación de contrato por muerte del deudor y no existe póliza de seguro de vida para la respectiva obligación (o que se encuentre vencida), es necesario que la Empresa se haga parte dentro del proceso de sucesión.

2.4 PROVISIÓN DE CARTERA

Previo a la provisión de cartera es necesario asegurar que esté causado el valor adeudado en la contabilidad, esto es que se cree la cuenta por cobrar, teniendo en cuenta que la fecha de creación de la cuenta por cobrar debe ser igual a la fecha de exigibilidad de la cartera.

La provisión contable de la cartera se realiza de forma trimestral a aquella cartera cuya edad supere los noventa (90) días calendario y que no tenga un abono a la misma, en el caso de anticipos de educación se provisiona a partir de la fecha de exigibilidad; el Departamento de Servicios de Operaciones

	Guía Para Gestión de Cartera de Personal		
	Gestión de Talento Humano Gerencia de Planeación de Talento Humano		
	CODIGO GTH-G-045	Elaborado 14/12/2020	Versión: 5

Financieras o dependencia que haga sus veces, realizará la provisión contable del 100% de esta cartera, no se provisionan intereses de financiación.

Cuando se da una desvinculación, una incapacidad superior a 180 días o suspensión del contrato de trabajo se provisiona el saldo de la cartera al momento del inicio de la novedad.

Cuando se recuperan los montos adeudados o se reestructura la obligación, es necesario realizar la reversión o cancelación de la provisión.

Para provisionar el área que genera la cuenta por cobrar debe remitir un memorando a la Coordinación de Gestión Contable, adjunto al memorando se debe remitir un Excel con los siguientes datos: Nombre, Registro, Cédula, Cuenta Contable, Valor a Provisionar, Centro de costo del área que está enviando la provisión.

2.5 CASTIGO DE CARTERA

Son objeto de solicitud de castigo aquellas cuentas por cobrar catalogadas como pérdidas o incobrables, de las que se hayan agotado todos los trámites e instancias para su recobro y de las que se tenga una provisión del 100%. Esto incluye aquellas ordenadas por el juez, provenientes de la declaración de insolvencia económica de persona natural.

Se entienden por deudas manifiestamente pérdidas o sin valor, aquéllas cuyo cobro no es posible hacerse efectivo, por insolvencia de los deudores, por falta de garantías reales o por cualquier otra causa que permita considerarlas como actualmente perdidas.

La decisión de declarar una deuda perdida o incobrable corresponde al Gerente de Planeación de TH previo análisis que se realice en la reunión de Cartera de Personal.

2.6 REUNION DE CARTERA

Con el objeto de hacer seguimiento al comportamiento de la cartera de personal, proponer y revisar medidas y procedimientos que permitan garantizar el debido recobro de los recursos de Ecopetrol S.A., se realizarán reuniones trimestrales lideradas por el Departamento de Compensación para:

1. Analizar el comportamiento de la cartera de personal, días de cartera y garantías de los montos adeudados.
2. Recomendar estrategias de recobro de la cartera de personal.
3. Hacer seguimiento a la gestión de cobro jurídico y abogados externos/internos.
4. Evaluar propuestas de refinanciación y de reestructuración.
5. Revisar opciones de castigos de cartera a nivel contable.
6. Establecer sistemas de control de alertas tempranas para evitar problemas de pérdida de cartera de personal.
7. Proponer medidas y procedimientos de cartera de personal asegurando la actualización de la guía de gestión de cartera.

En estas reuniones es requerida la participación del Gerente de Planeación de Talento Humano, así mismo se invitará a las áreas que sean responsables de las cuentas por cobrar y/o áreas asesoras

	Guía Para Gestión de Cartera de Personal		
	Gestión de Talento Humano Gerencia de Planeación de Talento Humano		
	CODIGO GTH-G-045	Elaborado 14/12/2020	Versión: 5

como la Coordinación de Gestión de Tesorería, la Gerencia de Asuntos Jurídicos Laborales, el Departamento de Servicios Compartidos al Personal, entre otras.

2.6 DISPOSICIONES FINALES

Las disposiciones establecidas en el presente documento son de obligatorio cumplimiento para los trabajadores. El incumplimiento de los parámetros definidos en la presente reglamentación interna dará lugar a la aplicación de las acciones administrativas y/o disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y en la Ley 734 de 2002.

El Gerente de Planeación de Talento Humano o quien haga sus veces podrá analizar casos particulares cuando las circunstancias lo ameriten con el objetivo de identificar y aprobar variaciones al procedimiento establecido en este documento.

3. CONTINGENCIAS

N.A.

RELACIÓN DE VERSIONES

Documento Anterior			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Código y Título del Documento	Cambios
Documento Nuevo			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Cambios	
1	30/11/2015	Emisión del Documento	
2	11/07/2017	Se incluyen definiciones en el glosario de edad de cartera y fecha de exigibilidad. Se incluye en condiciones generales los préstamos de Ecopetrol otorgados a trabajadores y las obligaciones al asignar vehículo de la Empresa. Se incluye la clasificación y fechas de exigibilidad de la cartera Se modifica las actividades para gestión de cartera Se ajusta provisión y castigo de cartera	
3	15/06/2018	Se incluye la denuncia penal para pagos indebidos. Se incluye los aprendices en la temática de cartera. Se incluye la gestión de cobro para las mesadas pensionales consignadas con posterioridad al fallecimiento del sustituto. Se ajusta la periodicidad de la provisión a trimestral. Se ajusta la provisión de cartera cuando se presenta desvinculación. Se incluye en castigo de cartera la insolvencia económica persona natural.	
4	11/10/2019	Se incluye forma y consideraciones de acuerdos de pago con base al monto adeudado. Se ajusta la gestión de cobro judicial.	

	Guía Para Gestión de Cartera de Personal		
	Gestión de Talento Humano Gerencia de Planeación de Talento Humano		
	CODIGO GTH-G-045	Elaborado 14/12/2020	Versión: 5

		<p>Se ajusta la gestión de cartera no comercial. Se elimina el cobro del interés civil establecido en el artículo 1617 del código civil para casos de pagos indebidos. Se modifica el área o ente responsable del castigo de cartera. Se incluye valor mínimo de recuperación de cartera para activación de plan educacional. Se incluyen códigos de los formatos de notificación de cuentas por pagar.</p>
5	14/12/2020	<p>Se incluye en los ejemplos de incumplimiento de la normatividad las inasistencias a cursos de formación. En formas de recuperación se ajusta el plazo máximo de la fecha de vencimiento a la fecha de primera notificación. Se ajusta responsable de declarar una deuda pérdida o incobrable de acuerdo a lo descrito en el GTH-G-054. Se incluye el numeral 2.6 Reunión de Cartera. Se incluye en fechas de exigibilidad y vencimiento de cartera las cuentas por cobrar que se originan por descuentos en matrícula y pensión en Beneficio Educativo. Se ajusta ítem de condiciones específicas relacionado con el otorgamiento de préstamos a trabajadores con cartera vencida o con descuentos por nómina por pagos indebidos.</p>

Para mayor información dirigirse a:

Autores:
Erika Sánchez Villamil
Teléfono: 2344000 Ext. 43219
Buzón: erika.sanchez@ecopetrol.com.co
Dependencia: Departamento de Compensación

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
<p>Andrea Camila Gómez Valderrama Jefe Departamento de Compensación Cédula de Ciudadanía 52.699.212 Departamento de Compensación</p>	<p>Carlos Mauricio Fuentes Gerente de Planeación de TH Cédula de Ciudadanía 79.483.124 Gerencia de Planeación de TH</p>
<p><i>Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones. Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.</i></p>	



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE PERSONAL
COORDINACIÓN DE GESTIÓN BENEFICIOS

Bogotá D.C

Señora:

LUZ ALICIA GUERRERO.

luzalicia1963@hotmail.com

Calle 61 No. 21-14 Barrio El Parnaso

Barrancabermeja

Radicado No: J-2023-113-07901294

Para responder a: No

Fecha: 21/01/2023 09:10 PM

Destinatario:

Coordinación de Gestión de Nóminas

De: Luz Alicia Guerrero

Origen: Petrol S.A. - Asesó



J-2023-113-07901294

Asunto: Derechos de Petición 03204011 OPC-2023-002921
03199960 OPC-2023-002281

Respetada señora Guerrero:

Dando respuesta a la solicitud de la referencia, en la cual usted manifiesta: "(...) Desde el día 3 de enero he venido solicitando la devolución total de la liquidación final de las prestaciones sociales que me quitaron para abono del préstamo B de Vivienda: \$17.343.757 otorgado en septiembre del 2015, sin que ninguna de las dos instituciones: Cavi petrol y Ecopetrol me resuelva mi situación (...)", al respecto informamos:

En virtud del contrato de mandato existente entre Ecopetrol S.A. y Cavi petrol para la administración de los préstamos de vivienda de Ecopetrol, reportó aplicación de descuento de su liquidación final por saldo de préstamo de vivienda sustentado en la Guía para Gestión de Cartera de Personal (GTH-G-046 vr. 5), numeral 2.3.5 Cartera cuando se presenta desvinculación, que expresa: " Cuando se presente desvinculación del deudor por cualquier motivo se debe realizar el descuento del total del saldo de la cartera adeudada en la liquidación final...".

Ahora bien, respecto a los documentos soporte de adjudicación y desembolso del préstamo de vivienda de Ecopetrol se encuentran los pagarés N°200019813 y 200070442 en los que autoriza expresamente el descuento de saldos con ocasión de la desvinculación. Así mismo, los nuevos pagarés N°200027126 y 200027127, firmados el 15 de diciembre en su clausula segunda, parágrafo tercero indican: "... En caso de producirse mi(nuestro) retiro de ECO PETROL S.A., por cualquier causa antes de la cancelación total de la deuda, los saldos a cargo serán deducidos de acuerdo a lo previsto en la reglamentación establecida por esta línea de crédito, del producto de mis(nuestras) cesantías y demás prestaciones sociales a que tenga(mos) derecho como empleado(s) de ECO PETROL S.A., incluyendo posibles indemnizaciones, para lo cual pignora(amos) expresa e irrevocablemente el monto de tales prestaciones a favor de CAVI PETROL, y autorizo(amos) a ECO PETROL S.A. para trasladar su valor hasta cubrir el saldo de la obligación que en ese momento figure a mi(nuestro) cargo. Igualmente, los saldos que registre la obligación en esa fecha, por cualquier concepto y que no fueran cubiertos con el producto de la liquidación final como trabajador de ECO PETROL S.A., serán deducidos del

Plantilla 004 - V. 2 - 27/10/2017

Pág. 1 de 2

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún parrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la legislación vigente.



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE PERSONAL
COORDINACION DE GESTION BENEFICIOS

monto disponible de mis(nuestras) apartes y ahorros permanentes, si llegare(mos) a ostentar la calidad de asociados al Fondo..."

Por lo anterior, no es viable acceder favorablemente con su solicitud de devolución de dineros aplicadas al crédito de su liquidación final.

Por otra parte, referente a su afirmación: *"...Entonces por qué me dan un trato discriminatorio, si tengo los mismos derechos que mis compañeros que se han ido pensionado, despedidos o por retiro voluntario."*

Precisamos que los descuentos aplicados en la nómina y/o liquidación de un trabajador por concepto de préstamo de vivienda son particulares y obedecen entre otros a las condiciones firmadas al momento de la asignación del crédito, la capacidad de pago y saldo de deuda.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,

TAYRÁ DANIELA TUTIRA RUIZ
Coordinadora de Gestión de Beneficios

C.C. NO. 102 ALICIA GUERRERO NIN 75795 (celular: 319228725)
Ejemplar: 0045 256 94174
Número TRANSACC: 93276

Declaro a que usted obtiene información personal en la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le es otorgada, acceso tal dispositivo según reglas vigentes, así como responsabilidad del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i) Utilizar la información exclusivamente para los fines que constan en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii) Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y privacidad; iii) Colaborar de buena fe y de buena su Ecopetrol S.A. para asegurar el Fondo que en caso necesario puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv) Asegurar la veracidad de la información personal que debe en los documentos de inscripción, identidad, cumplimiento, oportunidad, y fiabilidad que se solicitan en la conformidad técnica de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su origen como cuando la transmite a un encargado; v) Cumplir estrictamente y oportunamente con todas las indicaciones que le imparte Ecopetrol S.A.; vi) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparte la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii) Respetar y cumplir los deberes y obligaciones que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial le exige a su vez a su vez, a sí misma, a sí misma y a sus asociados de su cumplimiento entre y los encargados del tratamiento de esta información personal que están bajo su subordinación; viii) Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y acceso a la información; y ix) Cumplir y cumplir con todos los deberes, principios, conductas reguladas y obligaciones que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal de Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co). Asimismo, lo informo en que usted manifiesta su conformidad con estas obligaciones Ecopetrol S.A., se considera el momento de ser obligatoria por mandato legal, proceda a solicitar la devolución inmediata de la información personal tratada indistintamente, de manera permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos u otros desde el momento de su recepción, en tanto a ser una conducta que las autoridades públicas competentes por medio de usted un proceso de responsabilidad que sea a nivel civil para apartar de devolución (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la información personal de la cual usted tiene la responsabilidad o encargo de su tratamiento. Finalmente, para evitar el cumplimiento de lo establecido en estas obligaciones se deberá acceder a la contratación en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad especial y especial de Colombia sobre protección de la información personal (tanto legislativa, como reglamentaria, administrativa y jurisprudencial que sea aplicable en Colombia), y en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co). Esta información es la que debe ser en su momento y esta sujeta a verificación. Al otorgar un consentimiento de esta naturaleza en Ecopetrol, lo por tanto, se reserva todos los derechos que se otorgan por estar sujetos a las reglas de acceso a la información personal y www.ecopetrol.com.co

BBVA

Creando Oportunidades

Prestamo de Vivienda B

BBVA
TERM: X005 RECAUDO DE FACTURAS
OFIC: 0603 31163 CAVIPETROL - FIDUCIARIA
USER: CE70744 CUENTA : 0013-0401-0200005145

FECHA : 31-01-23
CONVENIO: 0031163
HORA : 12.20

REFERENCIA NO. 1 0037928728945 PAGO APLICADO CUENTA HRO.
REFERENCIA NO. 2
REFERENCIA NO. 3
REFERENCIA NO. 4
REFERENCIA NO. 5
REFERENCIA NO. 6

DESCRIPCION : 000000000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO HRO.
NRO DE CONFIRMACION: 000101316

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE

VALOR EFECTIVO 1,147,137.00

BBVA
BANCARIAL S.A. SUJETRE
31 ENE 2023
AUX. No. 2
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

TOTAL PAGO RECAUDO 1,147,137.00

FIRMA CLIENTE

- CLIENTE -

MAYO/2019 F-2110841

BBVA

Creando Oportunidades

Prestamo Consumo \$1.570.155
Prestamo Credito 304.451

BBVA
TERM: SP41 RECAUDO DE FACTURAS
OFIC: 0084 2050 CAVIPETROL
USER: C447099 CUENTA : 0013-0297-0300006959

FECHA : 31-01-23
CONVENIO: 002050
HORA : 09.17

REFERENCIA NO. 1 0037928728 PAGO APLICADO CUENTA HRO.
REFERENCIA NO. 2
REFERENCIA NO. 3
REFERENCIA NO. 4
REFERENCIA NO. 5
REFERENCIA NO. 6

DESCRIPCION : 000000000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO HRO.
NRO DE CONFIRMACION: 000110480

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE

VALOR EFECTIVO 1,874,606.00

BBVA
BANCARIAL S.A. SUJETRE
31 ENE 2023
AUX. No. 6
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

TOTAL PAGO RECAUDO 1,874,606.00

FIRMA Y SELLO CAJERO

FIRMA CLIENTE

- CLIENTE -

MAYO/2019 F-2110841

BBVA

Creando Oportunidades

Aportes

BBVA
SUCURSAL BARRANQUILLA

31 ENE 2023

AUX. No. 5
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

BBVA
TERM: SP41 RECAUDO DE FACTURAS
OFIC: 0084 2050 CAVIPEPETROL
USER: C447099 CUENTA : 0013-0297-0100006959

FECHA : 31-01-23
CONVENIO: 0002050
HORA : 09.24

REFERENCIA NO. 1 0037928728
REFERENCIA NO. 2
REFERENCIA NO. 3
REFERENCIA NO. 4
REFERENCIA NO. 5
REFERENCIA NO. 6

PAGO APLICADO CUENTA NRO.
PAGO APLICADO CREDITO NRO.

DESCRIPCION : 000000000000000000000000
NRO DE CONFIRMACION: 000110481
CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO

VALOR EFECTIVO \$ 240,600.00

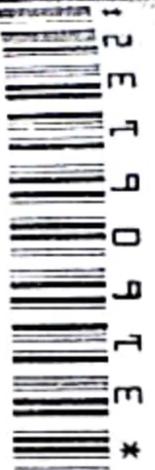
TOTAL PAGO RECAUDOS \$ 240,600.00
FIRMA Y SELLO CAJERO FIRMA CLIENTE

- CLIENTE -

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

31606132



NUIP

Letras de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	Q	5	H
--	---	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA SANTANDER BARRANCABERMEJA

Primer Apellido: LOPEZ
Segundo Apellido: GUERRERO

Nombre(s): JOSE DAVID

Fecha de nacimiento: Año 1 9 9 7 Mes D I C Día 0 7 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: Factor RH:

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA SANTANDER BARRANCABERMEJA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO Número certificado de nacido vivo:

Apellidos y nombres completos: LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 37.928.728 DE BARRANCABERMEJA Nacionalidad: COLOMBIANA

Apellidos y nombres completos: LOPEZ GUARIN GUSTAVO DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 13.878.289 DE BARRANCABERMEJA Nacionalidad: COLOMBIANO

Apellidos y nombres completos: LOPEZ GUARIN GUSTAVO DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 13 878.289 DE BARRANCABERMEJA Firma:

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Fecha de inscripción: Año 2 0 0 1 Mes J U L Día 0 3

Nombre y firma del funcionario que autoriza: RAMIRO CACERES JAIMES

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: RAMIRO CACERES JAIMES

Reconocimiento paterno: Firma:

Nombre y firma: RAMIRO CACERES JAIMES

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE SERIAL REEMPLAZA AL 26411839 POR RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PADRES. LIBRO VARIOS TOMO 74 FOLIO 076

RAMIRO CACERES JAIMES

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

